

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Derecho

POLITICAS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS INFORMATICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

T BECKS I WELLIAR BE

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO
presenta

Clara Díaz Saldaña



México, D. F.

1988





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

FOLITICAS DE ADQUISICIONES DE RIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS INFORMATICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

| | | | | | FAGINA |
|--|-------------|------------|-----------|----------|------------|
| | | | | | |
| INTRODUCCION | | | | | 3 |
| CAPITULO 1 | • | | | | |
| MARCO TEORICO | | | | | |
| Antecedentes de la Ad | dministraci | on Fublic | a. | | 5. |
| Concepto de Derec | cho Adminis | trativo | | | |
| Breve Evolución o | de la Admin | istración | Pública | | 6 |
| Actividad de la / | Administrac | ión Fúbli | . Cá | | 7 7 |
| Antecedentes de la po dentro de la Adminis | | | | c | 8 |
| Pioneros del uso de l | la informát | ica en la | APE | | 15 |
| | | • | | | |
| CAPITULO II | | | *• | | |
| FOLITICAS EN INFORMA | TICA | | | | |
| Problemática y reper en las adquisiciones programas) por el Es | de hadware | y softwo | | | 17 |
| Dictaminación de las | erogacione | es en info | ormática | | 22 |

| to the control of the control of the second of the control of the | سلا ئېلېداد سېده وندې. د | | | | |
|---|--------------------------|--|--|--|--|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | PLACETMA | | | | |
| | PAGINA | | | | |
| | | | | | |
| Algunos organismos gubernamentales que están utilizando la informática, especialmente el Poder Judicial | 27 | | | | |
| Unidades de informática por Secretaria de Estado | 31 | | | | |
| Comentarios al marco legal para las adquisiciones | | | | | |
| Delicatives as marted stegatives and and authorities | 32 | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| CAPITULO III | | | | | |
| | | | | | |
| CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS INFORMATICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA | | | | | |
| FEDERAL | | | | | |
| | | | | | |
| Antonidades de las Contratos | | | | | |
| Antecedentes de los Contratos | 36 | | | | |
| | | | | | |
| Contratos tipo que regulan las adquisiciones y | 55 | | | | |
| contratación de bienes y servicios informáticos en | | | | | |
| la Administración Pública Federal | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Contrato de Compraventa de Microcomputadoras | 56 | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| CONCLUSIONES FINALES Y RECOMENDACIONES | 71 | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| PART TOPPARTA | *** | | | | |
| BIBLIOGRAFIA | 75 | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| CITAS BIBLIOGRAFICAS | 76 | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| GLOSARIO | 78 | | | | |
| | | | | | |

INTRODUCCION

La Revolución Industrial empieza a fraguarse a fines del S. XVIII, como consecuencia de la utilización de la energía mecánica en la industria y de la consiguiente expansión del comercio; los antiguos sistemas de trabajo y producción fueron experimentando a partir de la aplicación práctica de los nuevos inventos tecnológicos, en especial la máquina de vapor y los telares mecánicos toda una serie de profundas transformaciones, que definieron a este período como una anticipación del industrialismo moderno, fijándose así a partir de la segunda década del S. XX una segunda revolución industrial (como la tlama Peter F. Brucker), la que se caracteriza por la utilización de la energía eléctrica y el perfeccionamiento de la mecanización. De igual manera, ha habido un incremento notable en la demanda de bienes y servicios debido al crecimiento demográfico, mismo que demanda un desarrollo tecnológico más avanzado para la explotación y administración de los recursos existentes.

Se puede afirmar que con la invención de las computadoras electrónicas y los avances logrados en este campo, se ha beneficiado a la humanidad, al aportar instrumentos de poder sin precedentes al reunir, tratar y difundir la información, para facilitar así el procesamiento sistemático y recional de la misma.

La informática está trascendiendo más allá de los aspectos operativos y se está constituyendo en un instrumento político indispensable en la administración y gobierno de las sociedades.

Podemos definir a la informática como el conjunto de técnicas para el tratamiento sistemático y racional de la información, que se apoya principalmente en las tecnologías de la computación y las comunicaciones.

Se considera que la informática influye de manera decisiva en las estructuras y hábitos de la sociedad moderna, tanto de los países desarrollados como de los países en vias de desarrollo; de tal manera que Méxica no podía ser la excepción.

La creciente importancia que ha adquirido la actividad informática en nuestro país, particularmente en la Administración Fública Federal, ha ocasionado que surja la necesidad de establecer una política que regule esta actividad.

En este trabajo se abordará el tema de las políticas en informática que el gobierno mexicano ha llevado a cabo, la forma en que éstas han influído en nuestro desarrollo tecnológico y algunas sugerencias de como orientarlas más eficientemente, dentro del campo jurídico, resultando el despertar a su nueva vida, asimilandóse a la infraestructura tecnológica más que como un auxiliar idóneo, a elevarse a un nivel más realista, más funcional y más progresista.

MARCO TEORICO

ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

CONCEPTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. -

Ha sido un problema dar un concepto de Berecho en general, pues no obstante las máltiples teorías que existen sobre el particular, hasta ahora no hay un consenso u opinión unánime acerca de este concepto, como lo afirma el Maestro Acosta Romero en su texto "Teoría General del Berecho Administrativo". Señala que "el Berecho es un sistema normativo con profundo contenido consuetudinario, espiritual y ético y que sirve de instrumento a una determinada sociedad humana para encauzar y regular la interferencia intersubjetiva de sus componentes, así como las relaciones con otras sociedades humanas, en busca de la realización de los fines comunes y en vista de valores que les son correlativos como la justicia, la libertad, la seguridad y la justicia social".

La definición de Derecho Administrativo resulta aún más difícil, ya que se trata de una de las ramas del Derecho que posiblemente presenta más dificultades para la demarcación de sus fronteras.

Existen diversos criterios, conforme a los cuales se les ha tratado de precisar. A continuación citaremos cuatro de ellos, que son los que considera el Maestro Acosta Romero:

- 1) El criterio legalista : ° lo concibe como un conjunto de leyes administrativas que tienen por objeto la organización y la materia propia de la administración . Aunque falta que defina lo que son leyes administrativas, ni tampoco define lo que es la materia propia de la administración.
- 2) El criterio del Foder Ejecutivo : 'la mayorla de los autores consideran que es el derecho referente a la organización, funciones y procedimiento del Foder Ejecutivo'.
- 3) El criterio de las relaciones jurídicas : "es el conjunto de normas que regulan las relaciones entre el Estado y los particulares". Esto lo aseguran algunos autores, aunque el Derecho Administrativo no se restringe a estas relaciones.
- A) El criterio de los servicios públicos: "según Deguit y

-Emy Meze, es el conjunto de normas que regulan los servicios públicos. Discrepamos de este criterio, ya que el Estado no se limita unicamente a prestar servicios públicos.

En sentido amplio, podemos afirmar que, el Derecho Administrativo es el conjunto de normas de derecho que regulan la organización, estructura y actividad de la parte del Estado, que se identifica con la administración pública o Poder Ejecutivo, sus relaciones con otros órganos del Estado, con otros entes públicos y con los particulares.

BREVE EVOLUCION HISTORICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

La Administración Pública ha existido desde tiempos remotos. En Egipto por ejemplo, en laépoca de Ramsés ya tenian un manual de jerarquía (Montet, Fierre en "La vida cotidiana en el antiguo Egipto", ed. Mateu, p. 277). En China 500 A.C. ya contaban con un manual de organización y gobierno (Jiménez Castro, Wilburg "Introducción al estudio de la Teoria Administrativa", Fondo de Cultura Económica, México 1966, p. 17). En Grecia y en Roma también se observan estructuras administrativas (Galván Escobedo, José "Tratado de Administración General" Publicaciones Esapac, San José, Costa Rica, 1962, p. 19).

"La Administración Pública es la parte más dinámica de la estructura estatal, actúa en forma permanente, sin descanso y sin horario" apunta el Maestro Acosta Romero, y agrega Colmeiro en su texto "Derecho Administrativo Español" que, acompaña al hombre desde su nacimiento hasta su desaparición de la vida terrestre.

El concepto que da el Maestro Acosta Romero de la Administración Pública es : "Es la parte de los órganos del Estado que dependen directa o indirectamente del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (Legislativo y Judicial), su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con elementos personales y patrimoniales, una estructura jurídica y procedimientos técnicos".

Es una realidad, que la Administración Pública dia a dia acrece sus agencias, oficinas, departamentos o unidades administrativas, el personal de éstas y los medios materiales con que cuenta para ello. Sociologicamente se considera que el aumento de población, el avance tecnológico y científico y la básqueda de metas de progreso y bienestar dentro de la sociedad, han provocado que la Administración Pública actúe en campos que hasta hace poco tiempo eran desconocidos, como es el caso de la la intervención que la Administración Pública tiene al determinar las políticas en informática en México, por citar un ejemplo solamente.

ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACION FUBLICA

esde el punto de vista dinámico, o sea la actividad de la administración, los actos que lleva a cabo están muy relacionados con los conceptos tan manejados en Merecho Administrativo, como son las actividades del Estado : atribuciones, cometidos, funciones.

Según Sayagués Laso, "se debe entender que el Estado realiza cometidos o servicios esenciales y cometidos o servicios no esenciales"; entendiendo por los primeros : Defensa para garantizar la integridad del Estado, Seguridad Interior, Hacienda, Justicia y Relaciones Exteriores.

Para llevar a cabo la actividad administrativa funcional, los órganos que integran ese sector realizan una serie de actos que pueden ser, o bien operaciones materiales o actos jurídicos.

Los actos jurídicos que el Estado realiza son importantísimos dentro de su actividad, porque la realización de operaciones materiales se puede apreciar a cada momento en la actividad administrativa. For ejemplo, podemos citar las señales de tránsito que se aprecian a través de los semáforos, ya que estos indican la conducta a seguir tanto de manejadores como peatones; igualmente, el procesamiento de datos en las máquinas electrónicas (computadoras) para realizar las adquisiciones de materiales y equipo requeridos por las dependencias y entidades del sector público.

<u>ANTECEDENTES DE LA EQLITICA INFORMATICA EN MEXICO DENTBO DE LA ADMINISTRACION FUBLICA EEDERAL</u>

Las primeros medidas para establecer una política de informática en México fueron tomadas en la Secretaría de la Presidencia (Comisión de Administración Pública) en 1968, fecha en que se estudió y coordinaron los diversos aspectos relativos al uso de la computación electrónica en la Administración Pública Federal.

Como consecuencia de la modernización administrativa, fue necesario elaborar un diagnóstico de las necesidades y perspectivas de la informática, propiciando la homogeneización de sistemas, recursos humanos y sobre todo adquisición e instalación de equipos. (1)

El Frograma de Keforma Administrativa en materia de informática vigente de 1971 a 1976 promovió la instalación de nuevos centros de cómputo.

Para todo tipo de adquisiciones de computadoras y equipos relacionados debían hacerse a través de la Dirección de Estudios Administrativos de la Secretaria de la Presidencia.

EEl 31 de Julio de 1972 por Decreto Presidencial se definió como una actividad exclusiva de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes la transmisión de datos y el 19 de Agosto de 1972 se establecieron disposiciones especificas para el servicio de teleinformática. (2)

En 1975 dentro de la Secretaria de la Presidencia se formóó la Comisión de Administración Pública que propició la introducción de la informática en las diversas tareas del Estado. (3)

Durante el sexenio 1976-1982 se hizo necesario implantar un Sistema Nacional de Información, cuyas tareas se encomendaron a la Secretaria de Programación y Fresupuesto via Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a través de la Coordinación General del Sistema Nacional de Información. Así en 1977 se formó la Subdirección de Folítica Informática cuyo objetivo general fue el de propiciar el desarrollo de los recursos humanos y de la tecnología en informática, así como hacer un uso óptimo de los recursos materiales en la materia y apoyar los programas de reforma administrativa del Gobierno Federal.

El 16 de Enero de 1978 el Presidente José López Fortillo emitió el "Acuerdo por el que la Secretaría de Programación y Fresupuesto dictará las medidas necesarias para coordinar las areas de informática que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", debido a la necesidad de hacer más eficientes las unidades de informática existentes hasta ese momento en el sector público.

En este Acuerdo se otorgan facultades a la Secretaria de Programación y Presupuesto para normar y coordinar las tareas de informática dentro de la Administración Pública Federal, aumentando así la oficiencia y eficacia, racionalizando la inversión y el gasto público en informática.

Las atribuciones en materia de coordinación de tareas informáticas que se establecen son :

*Tercero.- En materia de informática en la Administración Pública Federal, la Secretaria de Programación y Presupuesto tendrá a su cargo :

- III.- Establecer las normas y vigilar el cumplimiento de ellas en lo que se refiere a la adquisición y contratación de equipos, así como el diseño, desarrollo, implantación y uso de sistemas, destinados al Sistema Nacional de Información por computadoras, debiéndose ajustar a las disposiciones técnicas que en materia de teleinformática correspondan a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV.- Proponer los diferentes contratos tipo a celebrarse entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los proveedores de equipo y materiales que sean necesarios al adecuado establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información.
- VI.-Dictaminar 108 estudios de viabilidad invariablemente deberán realizar y presentar a su consideración las demás dependencias y entidades de la Administración Fública Federal respecto a adquisición, renta, ampliación У modificación instalaciones y cl€ equipos, sistemas do programación para computadoras.

Cuarto. - La Secretaria de Frogramación y Fresupuesto podrád dictar normas conforme a las cuales los sistemas nacionales de información especializados del Sector Público Federal, deberán realizar sus funciones en materia de informática.

A partir de este momento, se especificaron las facultades de la Secretaria de Programación y Presupuesto que consistian en diagnosticar las necesidades de informática en el sector público, establecer normas y vigilar su cumplimiento en la adquisición y contratación de equipos de cómputo, establecer el Sistema Interno de Teleinformática del Sector Público Federal, igualmente se facultó a la Secretaria de Programación y Presupuesto para coordinar los aspectos relacionados con los flujos de datos transfronteras conjuntamente con la Secretaria de Gobernación y la Secretarla de Comunicaciones y Transportes. Asimismo, se reiteraron las facultades de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para prestar los servicios de conducir las señales de datos y otorgar teleinformática, permisos para establecer sistemas privados de teleinformática. (4)

Surgieron unidades de informática como el CIAPEM (Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal) para coordinar esfuerzos en el desarrollo de paquetes de aplicación administrativa; el CTCUI (Comité Técnico Consultivo de Unidades de Informática) con el mismo objetivo de la anterior, mismas que a su vez retroalimentaban a la citada. Subdirección de Política Informática. (5)

En el documento 'Política Informática Gubernamental' publicado en 1979 se definió el ámbito de las políticas en informática, así como la problemática existente. El objetivo fundamental de la política informática quedó de la siguiente manera : "crear las condiciones que propicien la utilización racional y el desarrollo integral de una tecnología informática adecuada a las necesidades del país", desarrollándose una infraestructura informática.

Fue en 1980 cuando la Coordinación Nacional del Sistema Nacional de Información se denominó Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática.

En 1980 México suscribió un importante convenio en materia de informática con la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI) en inglés), este convenio autorizaba la creación del Centro Regional del IBI con el fin de dar asistencia técnica, desarrollar programas de investigación, análisis y difusión, así como asesoría en materia informática a nivel nacional e internacional.

Posteriormente en febrero de 1981 por Acuerdo Presidencial se determinó la facultad de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para regular el establecimiento y operación de los sistemas de transmisión de señales de datos y su procesamiento, así como los servicios respectivos.

El 10 de septiembre de 1981 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Frograma de Fomento para la Industria de Bienes de Capital; los sistemas de cómputo y sus componentes (bienes de capital) podrían recibir apoyo de este Programa. Por otra parte, la Secretaria de Fatrimonio y Fomento Industrial desarrollaría un Programa de Fomento a la Industria de Cómputo con el propósito de establecer normas técnicas para producir y operar bienes y servicios informáticos dentro de la Administración Pública Federal, con los siguientes objetivos:

Estimular la fabricación de bienes de capital, sus partes y componentes, incorporando de manera ordenada todos aquellos mecanismos que directa o indirectamente inciden sobre esta rama productora bajo una estrategia coherente en la cual tanto el sector estatal como el empresarial asumen responsabilidades para el logro de metas específicas.

El 29 de Diciembre de 1976 se publica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que abrogó la Ley de Secretarías y Departamentos Administrativos de Estado del 23 de Diciembre de 1958 y el 29 de Diciembro do 1982 se reforma la Ley Orgánica de la Administración Público Federal en el art. 32 frac. XVII en publicación aparecida en el Diario Oficial de la Federación, en la que se faculta a la Secretaría de Frogramación y Presupuesto para normar y coordinar los servicios de informática de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como sique:

Coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadística y de información geográfica; establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y coordinación de los sistemas nacionales estadísticos y de información geográfica, así como normar y coordinar los servicios de informática de las dependencias y entidades de la Administración Páblica Federal.

XVIII. Dictar las normas para las adquisiciones de toda clase que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, escuchando la opinión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como las normas y procedimientos para el manejo de almacenes, inventarios, avaláos y baja de maquinario y equipo, instalaciones industriales y los demás bienes muebles que formen parte del patrimonio de la Administración Pública Federal.

Art. 32 Bis.— A la Secretaria de la Contraloria General de la Federación corresponde el despacho de los siguiente asuntos: (reforma publicada en el Diario Oficial el 29 de Diciembre de 1976)

VIII.- Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos de control que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal.*

Art. 34.- A la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; estudiar y dictaminar las restricciones para • los articulos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estimulos al comercio exterior...

XXVI.- Registrar los precios de mercancías, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, que regirán:

para el sector público; dictaminar los contratos o pedidos respectivos; autorizar las compras del sector público en el país de bienes de procedencia extranjera, así como conjuntamente con la Secretaría de Programación y Presupuesto, autorizar las bases de convocatorias para realizar concursos internacionales...

- Art. 45.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o Decreto del Congreso de la Unión o por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.
- Art. 46.- Son empresas de participación estatal mayoritaria las siguientes:
- a) Sociedades nacionales de crédito, constituidas en los términos de su legislación específica.
- b) Sociedades de cualquier otra naturaleza incluyendo las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; las instituciones nacionales de seguros y fianzas.
 - Art. 47.- Los fideicomisos..."
- En el Reglamento Interior de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 1986 se señala el ámbito de competencia y organización de esta Secretaria en los articulos :
 - *Art. 27.- Atribuciones de la Dirección General de Precios.
- I.- Proponer las políticas en materia de precios y tarifas de la competencia de la Secretaría, así como su operación y cumplimiento.
- V.- Proponer los precios y márgenes de comercialización para productos de importación sujetos al régimen de control de precios.
- IX.- Aplicar en la esfera de la competencia de la Secretaría, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, con excepción de lo correspondiente a operaciones de proveedores con las tiendas del sector público.
- Art. 17.- Son atribuciones de la Dirección General de Controles al Comercio Exterior.
- I.- Estudiar, analizar y evaluar los controles al comercio exterior y proponer los que se consideren convenientes, así como participar en el diseño de los sistemas de presupuestos de divisas.
- VI.- Participar en la autorización de las bases de las convocatorias para realizar concursos internacionales para la adquisición de mercancías, así como autorizar a las dependencias y entidades la adquisición en el país de mercancias, materias

primas y bienes muebles de procedencia extranjera

VII.- Mantener estrecha coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con otras dependencias del Gobierno Federal, que por sus atribuciones intervengan en la opinión de solicitudes de permisos de importación y exportación de productos."

Ha sido en este sexenio (1982-1988) cuando se ha considerado la necesidad imperante de una infraestructura informática indispensable para la modernización y agilización de la Administración Páblica Federal. En el Flan Nacional de Desarrollo 1983-1988 se hace mención de la necesidad de establecer una politica tecnológica, debido a las implicaciones que ésta tiene para el conjunto de procesos sociales, en los siguientes puntos :

Documento al que deben sujetarse los programas de la Administración Publica Federal.

- *5. Estrategia económica y social.
- 5.2 La reordenación económica plantea la austeridad en el gasto público, relacionando su monto y ajustándolo a la capacidad de absorción de la economia y a la fortaleza del aborro interno.
 - 6. La politica económica general.
 - 6.2.3.2. Lineamientos para inducir a través del manejo del gasto público un comportamiento adecuado de la demanda interna.
 - ... se establecerán criterios estrictos de productividad el manejo del gasto de administración del Gobierno, suprimiendo gastos suntuarios o superfluos...

. La Ley de Información Estadística y Geográfica publicada en el Biario Oficial de la Federación el 30 de Biciembre de 1980, adicionado el 12 de Diciembre de 1983, en donde aparecen la transformación reformas referentes que sufre la O. Coordinación General de los Servicios Nacionales Estadistica, Geografía e Informática a Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, ya como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaria de Programación yy Presupuesto, señalando sus funciones en el artículo 33, así como el establecimiento del uso de la informática para establecer bancos estadísticos y de información geográfica, entre otros.

^{*}Art. 20.- Esta Ley tiene por objeto :

V.- Regular el desarrollo y utilización permanente de la informática en los servicios nacionales a que se refiere este artículo.

Art. 30.- Paro los efectos de esta Ley se entenderá por :

VII Informática : Tecnología para el tratamiento sistemático y racional de la información mediante el procesamiento electrónico de datos...

Art. 30.- Corresponde a la Secretaria de Programación y Presupuesto como unidad central coordinadora de los sistemas nacionales ejercer las siguientes atribuciones:

VI.- Asesorar a la Secretaria de Relaciones Exteriores en materia de tratados, convenios o acuerdos internacionales en que participe el Gobierno de México, cuando se establezcan derechos y obligaciones en materia de información estadística y geográfica e informática..."

Será por demás necesario asimilar a este cuerpo colegiado, todo lo relativo a la vida jurídico-administrativa del país en lo relativo al procesamiento de datos, tales como estadística delictiva, sus formas de represión, las causas y origenes del acto delictivo, las escuelas de postgrado encargadas de compilar las medidos de seguridad social, los métodos y sistemas adoptados por las naciones desarrolladas, denominadas grandes potencios.

Asimismo, el procesamiento de datos necesarios, tanto para estudio, como para referencia de los estudiosos en las diversas problemáticas de la aplicación del derecho en todas las ramas de éste: civil, administrativo, penal, laboral, etc.; en tanto que al primero de los mencionados, los problemas jurídicos familiares especialmente, como unidad social y parte integrante de la fenomenología jurídica actual.

Competir en el sistema de compilación de datos, con la Frocuraduría General de la República y del D.F. y tal vez superarlo con los datos proporcionados por las diversas Procuradurías Estatales y de otras naciones, directamente de los Tribunales legalmente establecidos en la República Mexicana.

PIONEROS DEL USO DE LA INFORMATICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (6)

Comisión Federal de Electricidad --Equipo UNIVAC 60/120 en 1956

Universidad Nacional Autónoma de México --Equipo 650 en 1959

Secretaría de Hacienda y Crédito Público -- Equipo UNIVAC USS en 1959

Secretaría de Industria y Comercio Instituto Mexicano del Seguro Social --Equipos de cómputo en 1960

En 1964 había un total de 65 equipos instalados (abarcando el sector público y privado)

En 1973 según cálculos de la Sociedad Mexicana de Computación el total de equipos instalados había ascendido a 1741.

En 1979 un estudio realizado por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos calculaba que en 1976 en México había un total de 3510 computadoras instaladas divididas en minicomputadoras, computadoras pequeñas y medianas.

Debe considerarse que cuando México efectua su primera adquisición de un equipo en 1956, se encontraba solamente a cinco años de diferencia con Estados Unidos (1951)

México y Brasil tenian un parque computacional similar en la década de los setenta y hacia finales de ésta el brasileiro se duplica. Se debe mencionar que mucho influyó el hecho de que Brasil contaba ya con fabricación nacional de microcomputadoras y minicomputadoras.

En 1976 el presupuesto del Gobierno Federal era de 23.7 billones de dólares y en 1979 había aumentado a 49 billones de dólares (según datos proporcionados por el US Department of Commerce en febrero de 1979, en un articulo denominado "Market Survey for Computers in México".

Al inicio de los años sesenta el parque de equipos estaba repartido entre tres marcas con una docena de modelos en total y hacia 1970 se contaba con más de seis marcas con vorios modelos cada una.

A partir de 1973 comienzan a desarrollarse las primeras aplicaciones en el área de sistemas de información obteniéndese los primeros resultados importantes en el sector bancario, donde se automatiza el manejo de cuentas corrientes.

POLITICAS EN INFORMATICA

PROBLEMATICA Y REPERCUSION EN LAS POLÍTICAS SEGUIDAS EN LAS AUQUISICIONES DE HADWARE Y SOFTWARE (EQUIPOS Y PROGRAMAS) POR EL ESTADO MEXICANO.

El uso y aplicación de la informática requiere de una inversión importante de recursos en investigación, desarrollo y fabricación, así como adquisición de equipos, sistemas de programación y servicios afines.

Existen cifras hasta 1976 que muestran como la satisfacción de la demanda de servicios de cómputo estaba a cargo de transnacionales norteamericanas principalmente.

De las situaciones detectadas, se puede señalar que la falta de políticas, programas y un mayor control normativo ocasionan una total desarticulación interinstitucional que redunda en un dispendio de recursos económicos y humanos por la falta de una infraestructura adecuada.

La político de substitución de importaciones que llevó a cabo en los años sesenta el Estado, propició la penetración de capitales extronjeros, de tal manera que se aprobaban permisos de importación a compañías extranjeras para la construcción de plantas en México, con el fin de suplir las necesidades del mercado nacional. El principal objetivo, era con esta política reducir el déficit en la balanza comercial, ya que al mismo tiempo que el mercado nacional era satisfecho con productos manufacturados en el país, las compañías extranjeras ayudaban a incrementar el volúmen de las exportaciones.

Esta política no fue la apropiada, ya que se estimuló la industria de bienes de consumo y no propició el desarrollo de la industria de la transformación.

Como consecuencia de los resultados obtenidos, el Estado intentó corregir las políticas y así en 1965 se puso en práctica el Frograma de la Industria Maquiladora, con el objeto de que las compañías con 100% de capital extranjero se establecieron en la zona fronteriza con Estados Unidos, sujetándose a la condición de que la totalidad de la producción de estas plantas debía ser exportada. La producción podía a su vez ser vendida a México, si era exportada primeramente y posteriormente entraba al país, previo pago de aranceles de importación; con esto se beneficiaba nuestro país con la creación de nuevos empleos y las compañías extranjeras con la mano de obra barata mexicana.

Otra medida adoptada en 1975 fue la concelación que hizo el gobierno de todos los permisos de importación de numerosos bienes de capital (computadoras), lo que ocasionó una reducción del 15% en las importaciones. A fines de 1976 se tornon todavía mas estrictas las medidas adoptadas, ya que se asigna a los distribuidores de productos informáticos cuotas equivalentes a un 80% de las importaciones de 1975, para controlar más las importaciones de equipos, logrando de esta forma una estabilización.

Con las medidas señaladas anteriormente, se lograron crear las condiciones propicias para el nacimiento de la industria nacional, así como con la estructuración de programas de estímulo, coadyuvando así al desarrollo de la industria informática, logrando a la fecha un crecimiento incipiente.

Posteriormente se elaboró el Programa de Fomento de Equipos de Cómputo en 1981 con el fin de lograr un desarrollo en la industria informática nacional y una disminución de las importaciones de bienes informáticos, fomentando el desarrollo tecnológico en el país.

El Estado se comprometió a otorgar estimulos fiscales para fomentar la inversión, a manera de descuentos en los impuestos federales; así como una reducción del 30% en las tarifas de energía; igualmente a las compañías inscritas en el Programa de Fomento tenian derecho a un crédito fiscal del 15% del valor de la adquisición de todos los insumos de fabricación nacional que la empresa precisara para la manufactura de equipos de cómputo; préstamos a tasas de interés preferencial.

For lo que se refiere al software (programas de computación), el principal instrumento jurídico que lo regula es la Ley de Transferencia de Tecnología expedida en 1972, reformada en 1982 en la que se establece que todos los contrates o convenios de transferencia de tecnología, según el artículo 20., inciso m) señala a los programas de cómputo. La inscripción en el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología es obligatoria, así como su obtención para que el usuario pueda hacer uso del software, incluyendo tanto el importado como el fabricado y/o comercializado por empresas mexicanas como se transcribe:

"Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología todos los convenios, contratos y demás actos que consten en documentos que deban surtir efectos en el territorio nacional, relativos a :

m) Los programas de computación:

Artículo 50.- Tienen la obligación de solicitar la inscripción de los actos, convenios o contratos a que se refiere el artículo segundo, cuando sean partes o beneficiarios de ellos:

- I.- Las personas físicas o morales mexicanas.
- II.- Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal;

. . .

La inscripción de estos contratos, tiene por objeto revisar si cumplen con los requisitos legales establecidos, analizando las cláusulas, a fin de asegurar que su contenido no viole ninguna disposición establecida en dicha Ley.

Cuando el contrato para la adquisición o arrendamiento de software no es inscrito, la Ley contempla sonciones que van desde multas hasta la posibilidad de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se rehuse a deducir el gasto por la adquisición de software del Impuesto sobre la Renta..

Es notorio que esta Ley fomenta la producción de software nacional, sin embargo no existe impedimento alguno para que las empresas de software se establezcan en el país. Es importante señalar que las empresas más importantes de software en México son : CULLINET y MCCORMAC & DODGE (subsidiarias de compañías estadounidenses).

Asimismo, para lograr una utilización más adecuada del software en el sector público, la Secretaría de Frogranación y Presupuesto a través del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática creó la "Base de Datos del Inventario de Software en la Administración Pública Federal", para dar a conocer a la comunidad informática la existencia de sistemas y sus aplicaciones; con el fin de que la Administración Pública Federal no adquiera vía proveedor un producto similar mediante traspaso de éste, de una institución a otra, como medio de cooperación y así contribuir positivamente a la racionalización de recursos y explotación óptima de los mismos (8)

Otro instrumento de control del software lo constituyó la publicación del:

Acuerdo No. 114 por el que se dispone que los programas de Computación podrán inscribirse en el Registro Público del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Octubre de 1984 que señala:

*Los programas de computación constituyen obras producidas por autores, en los términos de las disposiciones de la Ley Federal de Derechos de Autor y en su art. 122, señalando que toda inscripción deja a salvo los derechos de tercero. Primero. La Birección General de Derechos de Autor procederá a inscribir en el Registro Público del Derecho de Autor los programas de computación cuyo registro se solicite, una vez que se haya cumplido con los requisitos que para el efecto establecen las disposiciones legales aplicables.

and a start of a second

QQuinto. La Dirección General del Derecho de Autor adoptará las medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Asimismo, en la Ley de Invenciones y Marcas, Publicada en el Biario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 1976

"Articulo 90.- No son invenciones para los efectos de esta ley:

III.- Los sistemas y planes comerciales, contables, financieros, educativos y de publicidad; caracteres tipográficos; las reglas de juego; la presentación de información y los programas de computación...

Uno de los logros más significativos en la política industrial en informática fue el mejoramiento de la balanza de pagos, debido al estricto control de importaciones aproximadamente del 50% (9), logrando exportaciones de la industria local en 1983 por un total de \$ 25,000,000.00 de dólares.

Empresas extranjeras para la fabricación de microcomputadoras y minicomputadoras inscritas en el Programa de Fomento de 1981, hicieron sus solicitudes para establecer sus fábricas con capital 100% extranjero, sobresaliendo entre ellas IBM y Hewlett Fackard y Apple, mismas que fueron autorizadas para instalarse. A IBM se le condicionó a que el 92% de su producción debía ser exportada.

LLa autorización a Hewlett Packard por ejemplo, le permitió instalar una fábrica de computadoras en el Estado de Jalisco de la serie HP 3000, así como de unidades de disco (10). Esta autorización a instalarse con capital 100% accionario, obedecióo a que esta firma se había establecido en México con anterioridad a la promulgación de la Ley de Inversiones Extranjeras de 1973.

Finalmente podemos afirmar que en México se ha llegado a la conclusión de que las posibilidades son mayores en la exportación de informática en el área de software más que en hadware (11)

Toca pues al Estado intervenir directamente en el proceso del desarrollo de políticas en informática, pues como es bien sabido, el Estado siempre ha sido pieza angular y decisiva en el desarrollo industrial a través de subsidios, determinando estrategias, etc., como fue el caso de Estados Unidos en los sectores militar y especial. En Japón el Estado actuó como mediador entre la industrio y le banca y los resultados no se hicieron esperar, por citar sólo algunos ejemplos (12).

Asimismo, conveniene señalar un punto de suma importancia, relativo al peligro que implica la informática para nuestra soberanía, considerando las políticas que se han venido siguiendo a la fecha.

La repercusión del avance tecnológico puede amenazar en un momento dado la soberanía nacional. Anteriormente se identificaba exclusivamente a la soberanía como "la calidad de un soberano que se atribuye al Estado como órgano supremo e independiente de autoridad, y de acuerdo con lo cual es reconocido como institución que dentro de la esfera de su competencia no tiene superior", así la Constitución Folítica de los Estados Unidos Mexicanos afirma en su articulo 39, que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, que la ejerce por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados por lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Facto Federal según el articulo 41 (13)

Cuando se hablaba de la soberanía, se pensaba de inmediato en defenderla impidiendo una invasión o una conquista, hoy en día un país puede ver notablemente amenazada su soberanía por padecer de una situación de dependencia tecnológica, así como el flujo de datos a través de las fronteras, que puede permitir a un país tomar decisiones que afecten los intereses de aquél otro de donde salió la información.

Dictaminación de las Erogaciones en Informática

Bentro de las atribuciones que tiene conferidas el Instituto Nacional de EstadÍstica, Geografía e Informática de la Secretaria de Programación y Presupuesto en materia de informática, destacan las relativas a la dictaminación de las erogaciones que realiza la Administración Pública Federal en adquisiciones, renta, ampliación o modificación de equipo, instalaciones y sistemas de informática, como lo establece el art. Tercero, fracción VI del Acuerdo de 1978 que da facultades a la Secretaria en este rubro.

Bictaminar los estudios de viabilidad que invariablemente deberán realizar y presentar a su consideración las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a adqusición, renta, ampliación y modificación de equipos, instalaciones y sistemas de programación para computadoras.

Para poder cumplir con la citada función, la Secretaría de Programación y Presupuesto ha establecido lineamientos que encauzan sus objetivos al logro de una correcta racionalización de los recursos informáticos con que cuenta la Administración Páblica Federal.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 1986 se establece :

'Art. lo.-El ejercicio y control del gasto público federal y de las erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1987, se sujetarán a las disposiciones de este decreto y a las aplicables en la materia.

Art. 10.- Los titulares de las dependencias y entidades, así como los órganos de gobierno y las directivas o sus equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las accciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada creación de los objetivos y prioridades fijadas en el Flan Nacional de Desarrollo, en los programas sectoriales a mediano plazo y demás programas formulados en base en la Ley de Flaneación.

Art. 14.- La Secretaria de Programación y Presupuesto en el ejercicio del presupuesto vigilará que no se adquiera compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni gastos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a la dispuesto en este articulo...

Art. 20.—Sin perjuicio de lo que establece el presente decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Páblica Federal cerán responsables en los tárminos de este capítulo, de la estricta observancia de las siguientes normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales. Su inobservancia o incumplimiento motivará el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar conforme a la ley.

Art. 29.— En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para 1987.

I .- ...

II.— Se considerará preferente la adquisición de productos y la utilización de tecnologías nacionales, con uso intensivo de mano de obra.

Art. 39.- La Secretaria de Programación y Presupuesto conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomando en cuenta los flujos reales de divisas y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por las diferencias en tipos de cambios en el financiamiento de los programas, efectuarán las adecuaciones necesarias a los calendarios de pago en función de los requerimientos, las disponibilidades presupuestales, y de las alternativas de financiamiento que se presenten.

Art. 41.— Para los efectos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones , Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante convocatoria a cuando menos tres u ocho propuestas, según el caso, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios que podrán realizar las dependencias y entidades, durante el año de 1987. (los montos mencionados, deberán ser en función del volumen anual de adquisiciones presupuestado a las dependencias y entidades de la Administración Páblica Federal)...

Art. 49.- Las dependencias y entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos y pedidos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no hubiere saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

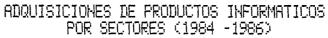
Art. 52.- La Secretaria de la Contraloria General de la Federación, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, comprobará el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

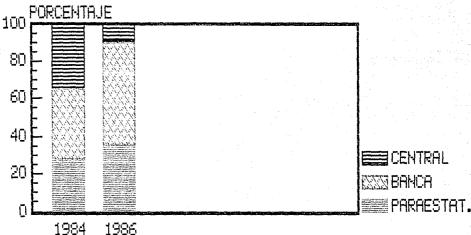
Con tal fin dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las

sanciones que procedan con motívo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones. La propia Secretaria pondrá en conocimiento de tales hechos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados."

Las erogaciones dictaminadas en 1986 para la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos de la Administración Fáblica Federal alcanzaron un monto de 112,000 millones de pesos, de los cuales e% 56% correspondió a Banca, el 34% al Sector Paraestatal y el 10% al Sector Central.

Los sectores paraestatal y banca como demandantes de productos informáticos aumentaron su participación en las adquisiciones de 1984 respecto a 1986, en cambio el sector central disminuyó su gasto drasticamente, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:





Fuente: D.G.P.I. - INEGI - SPP (1986)

El gasto de bienes y servicios informáticos ha sido creciente en los áltimos tres años, de un total de \$ 21,850 millones de pesos en 1984 a \$ 90,008 millones de pesos en 1986, con un crecimiento del 311%. Debe considerarse desde luego, la inflación y el deslizamiento del peso respecto al dólar, ya que la mayoría de las transacciones se realizan en dólares norteamericanos.

Es necesario señalar que a pesar de los montos indicados, el gasto en bienes y servicios informáticos es mayor, pues se debe considerar adicionalmente las erogaciones por servicio de arrendamiento y mantenimiento. Simplemente en 1986 el promedio mensual de pago por arrendamiento fue de \$ 1,090.2 millones de pesos, en tanto que el promedio mensual de gasto en mantenimiento ascendió a 771.3% millones de pesos (14).

ALGUNOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES QUE ESTAN UTILIZANDO LA INFORMATICA, ESPECIALMENTE EL PODER JUDICIAL.

La informática es como ya se ha citado innumerobles veces, un instrumento tecnológico que auxilio a todas las ciencias, y el derecho no podía ser la excepción, ya que también se sirve de ella.

Nesde hace varios años se maneja el concepto de "Informática Juridica" que presta sus servicios para que el derecho alcance sus fines en menor tiempo y con una mejor calidad. Para tal fin se divide en dos grandes campos : la "Informática Jurídica Documental" e "Informática Jurídica de Gestión". La primera consiste en crear archivos de todos aquellos precedentes que son átiles al Derecho, como se comentará más adelante al referirnos a la labor que estád llevando a cabo el Centro de Informática Legislativa del Senado (CILSEN), abarcando la legislación, la Jurisprudencia y la doctrina; la segunda trata lo referente a los asuntos jurídicos, como la averiguación previa y todas las etapas que llevan a una resolución judicial

La dinámica de siempre de la ciencia juridica plantea un verdadero problema para el profesional del Derecho, en el sentido que, dia a dia nacen nuevas leyes y se reforman otras. Para solucionarlo, los medios electrónicos tienen la capacidad de mantenernos al dia en la legislación vigente con modernos archivos, ofreciéndonos la computadora de esta manera varias ventajas sobre el manejo tradicional.

La jurisprudencia es otro de los precedentes para los cuales se aplica la informática, siendo notable el éxito que ha tenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuanto a lo que ha archivado de manera electrónica, siendo un total de 35 mil a 40 mil tésis ejecutorias constituyendo así un gran acervo, correspondientes a la séptima, sexta y quinta épocas de la misma (15)

Este avance será de gran utilidad para la Nación, ya que cualquier Juzgado de Distrito, Estatal o los particulares tendrá la posibilidad de consultar en forma directa la jurisprudencia, logrando así un acceso rápido a los criterios que sustentan una sentencia. Por ello no está lejano el dia en que desde despachos privados se realicen las consultas, como ya ocurre en Italia por ejemplo.

En el campo de la Informática Jurídica de Gestión destinada a llevar un registro de los asuntos jurídicos en las diversas instancias. Esto permite al particular (el Abogado defensor) y a la autoridad (Ministerio Páblico) llevar un control de su asunto de manera rápida y expedita, así como conocer de manera inmediata la etapa en la que se encuentra el proceso.

En cuanto al combato de la delincuencia por ejemplo, las faltas en la actualidad han evolucionado y el delito cobra carácter de internocional. De tal manera, que es sabido que los narcotraficantes abora cuentan con verdaderos ejércitos propios, complejos sistemas de inteligencia y computadoras, lo hace imprescindible combatirlos en iqualdad circunstancias, por citar un caso concreto. Más adelante citaremas lo que al respecto se está haciendo Procuraduria General de la República.

Como conclusión de lo anterior, podemos afirmar sin lugar a dudas, que modernizar la justicia cuesta mucho menos, de lo que cuesta desaparecer la inconformidad tan cotidiana que provocan los sistemas actuales para impartir justicia.

Igualmente es importante señalar por áltimo, que México es piónero en la informática juridica.

A continuación se enlistan los organismos gubernamentales que ya están utilizando la informática, de manera especial señalaremos los del Poder Judicial:

- La H. Cámara de Diputados cuenta con el Sistema INFOCADI, consistente en dos bancos de datos para procesar, almacenar y recuperar la información legislativa. Un banco sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que almacena antecedentes de los articulos que consta, el texto original de los artículos, inciativas aprobadas, así como los textos vigentes; el segundo banco contiene información periodística sobre lo concerniente a la H. Cámara de Diputados, su relación con las organizaciones políticas, los asuntos que provienen de organismos e instituciones del sector pública que inciden en asuntos legislativos; los que ideología, organización, actividades, refieren funcionamiento de los partidos políticos, así como los relativos a la opinión pública en general y particularmente a la actividad legislativa.(16)
- -- La Frocuraduría General de la República ha venido computarizando sus archivos policiacos, en forma particular los existentes en la Ciudad de México, incluso se encuentran conectados con la INTERPOL. (17)
- -- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal puso en marcha el programa "Aplicación de Sistemas de Información Computarizada" que apoyará las actividades de investigación policiaca, la localización de jurisprudencia penal, civil, familiar, balística forense, control de gestión, personal dado de baja, placas, licencias, autos robados y localizados, amparos, detenidos, seguimiento de procesos, etc.

La sistematización de llamadas telefónicas permite obtener rapidamente datos de incidencia delictiva diaria por Agencia Investigadora, por Delegación Politica, etc., lo que hace posible cruces de información en los archivos para obtener datos rápidos y precisos. (18)

- -- La Birección Seneral de Reclusorios y Centros de Readaptación Social opera ya con equipo nuevo que permite agilitar trámites administrativos. A esta fecha recopila ya más de un millón de casos que datan de 1970, así como la situación jurídica de cada uno, lo que contribuirá a una pronta atención de los mismos. (19)
- El Centro de Informática Legislativa del Senado de la República (CILCEN) es, en opinión de su Birector el Senador José Antonio Fadilla Segura, un instrumento de apoyo con la más moderna tecnología que a mediano plazo servirá para que los legisladores dispongan de una herramienta de trabajo confiable, eficiente y oportuna, con la cual se garantice al ciudadano que el proceso de formación de leyes, decretos y reglamentos, es producto de una tarea a fondo, bien documentada y de un análisis reflexivo y concientemente elaborado.

Una vez aprobada la creación del CILCEN, se procedió a establecer convenios con dependencias federales, instituciones educativas y gobiernos de los Estados para armar la infraestructura necesaria del centro, que fue inaugurado en Diciembre de 1986 por el Fresidente Miguel de la Madrid.

A la fecha, se ha concretado la captura computarizada de alrededor de 24 mil ordenamientos legales a partir de 1977 a la fecha, que componen lo que se llama en el Centro "legislación mexicana estatal y federal".

Se pretende en breve, en la siguiente etapa del Centro -una vez que el trabajo se efectae de manera más sistematizada y se disponga de un gran computador central- sus servicios puedan ser vendidos mediante suscripciones (20).

- -- La Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con un archivo electrónico de entre 35 mil y 40 mil tesis ejecutorias, constituyendo con ésto un gran acervo de la séptima, sexta y quinta épocas (21).
- -- UNAM-JURE: Después de algunos años y muchos esfuerzos e intenso trabajo, el Programa de Automatización de la Legislación Mexicana UNAM-JURE ha empezado a rendir sus primeros frutos al Instituto de Investigaciones Juridicas y al Centro de Servicios de Cómputo de la UNAM, dependencias que gracias a su trabajo conjunto han dado nacimiento a

--- este programa.

En el avance que ha tenido este programa, a la fecha es recuperable en pantalla la legislación federal del periodo 1976-1982 y la legislación de las entidades federativas correspondientes a los años 1981-1982.

El método seleccionado para el sistema UNAM-JURE para el análisis de contenido, consiste en una selección, análisis y reagrupación de la información contenida en el documento fuente, señalando las figuras e instituciones jurídicas contempladas en el texto en forma explícita o implícita (22)

UNIDADES DE INFORMATICA POR SECRETARIA DE ESTADO

For lo que se refiere a la distribución de las Unidades de Informática del Gobierno Federal por Secretaría de Estado y Entidades Paraestatales en 1986, es la siguiente :

| SECREIABIA | IOIOL | CENIBAL | PABAESIAIAL | |
|-----------------|-------|-------------------------|-----------------------------------|--|
| | | | | |
| SARH | 1.1.4 | 90 | 24 | |
| SECOFI | 59 | 1 | 58 | |
| SCT | 94 | 78 | 1.6 | |
| CONTRALORIA | i | ï | . No. 199 | |
| DEFENSA | 9 | 8 | 1 | |
| SEDUE | 37 | 34 | 3 | |
| SEF' | 98 | 52 | 46 | |
| SEMIP | 79 | $\overline{\mathbf{i}}$ | 78 | |
| GOBERNACION | 13 | 5 | 8 | |
| SHCP | 160 | 19 | 141 | |
| MARINA | 1. | 1 | | |
| PESCA | 12 | 1 | 11 | |
| SPP | 29 | 22 | 7 | |
| SRA | 3 | j | 2 | |
| REL. EXTERIORES | ,t | 1 | ri da escu nd a e jara | |
| SSA | 300 | 7 | 293** | |
| STPS | 6 | 4 | 2 | |
| TURISMO | 3 | 1 | 2 | |
| DDF | 47 | 37 | 10 | |
| NO SECTORIZADO | 12 | 12 | | |
| | ** | | | |
| TOTAL: | 1 078 | 376 | 702 | |

** Se incluyen Unidades de Informática del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del ISSSTE, que aunque son entidades no sectorizadas, se incorporan aquí por sus funciones dentro del sector.

FUENTE : SPP-INEGI-BGPI 'Marco Muestral del Inventario de Recursos Informáticos 1986' investigación directo 1987.

COMENTARIOS AL MARCO LEGAL PARA LAS ADQUISICIONES

La rectoría del desarrollo nacional corresponde al Estado segán lo determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia, deberá planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica del país, señalando la forma y términos en que el Estado cumplirá con esta tarea. Al efecto y en el contexto constitucional de la división de poderes, se establece la facultad y obligación del titular del Poder Ejecutivo Federal de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa de su exacta observancia.

For consiguiente, es obligatoria la estricta observancia de la LLey Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que abrogó la Ley de Secretarias y Departamentos de Estado del 23 de Diciembre de 1958 y que ha sufrido posteriormente reformas en diversas ocasiones. Señala que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados, cuenta con dependencias denominadas Secretarias de Estado y Departamentos Administrativos, conformando así la Administración Pública Centralizada.

En esta citada Ley se consignan las funciones que las distintas dependencias tienen asignadas, pero debido a la amplitud de las mismas, se hace imperativo que en otros instrumentos juridico-administrativos se señalen más especificamente, contando para ello con leyes, decretos, acuerdos, normas, programas, reglamentos, etc.

Se establece que la Secretaría de Programación y Presupuesto tiene la atribución de normar y coordinar los servicios de informática de las dependencias y entidades de la Administración Páblica Federal, la cual lleva a cabo por conducto del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática como órgano administrativo desconcentrado de ésta, apoyado en la Dirección General de Política Informática (DGPI) que cuenta con atribuciones especificas en la materia.

Para concretizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deberán realizarse a través de la celebración de un contrato-tipo entre el usuario (dependencia o entidad) y el proveedor, como el instrumento normativo, documento que debe ser dictaminado por la DGPI de la Secretaría de Programación y Presupuesto como lo establece el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Páblico Federal, ratificando de esta manera, obtener las mejores condiciones para el Estado, observando lo administración con eficiencia, eficacia y honradez.

Lo anterior se cimenta a partir del articulo 134 Constitucional, para la regulación de las adquisiciones y arrendamientos de bienes informáticos, así como la prestación de servicios relacionados con estos bienes. Se determina que sea por medio de adjudicación, mediante licitaciones públicas y a través de convocatoria pública, siendo foctible igualmente que estas

adquisiciones sean por adjudicación directa, siempre y cuando con ello se logren las mejores condiciones de precio y calidad para el Estado (según reforma publicada en el Dierio Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1982), con lo que se evitarán favoritismos y deshonestidad en el manejo de los fondos públicos, porque con esta medida, se preferirá al proveedor que ofrezca las mejores condiciones.

a 18 km million a comante e de marte ante e l'interdet des et en en en en et en e

Con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientes y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, reglamentaria en parte del artículo 134 de nuestro Carta Magna, se prevee normar las acciones inherentes a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, relacionados con bienes muebles (informáticos), señalando los procesos de planeación, programación, presupuestación y control de éstos, determinando la intervención de la Secretaria de Programación y Presupuesto en cuanto a la interpretación y aplicación de esta Ley en la esfera de su competencia.

Dentro de las atribuciones con que cuenta la SPP respecto a la normatividad técnica y de adquisiciones en materia de informática, están contempladas en otros instrumentos Jurídico-administrativos como son : el Acuerdo de Coordinación de Actividades en Materia de Informática, en el que ésta Secretaría es considerada como órgano rector de la política informática gubernamental, siendo de esta manera la base fundamental. Es necesario considerar la fecha de su expedición, momento en que no existía instrumento alguno que hiciera esta función, a excepción del Reglamento Interior de la Secretaría de Programación y Presupuesto del 28 de Marzo de 1977, en el que ya se daban atribuciones a la Secretaría, pero aún no se estructuraban para que regularan las actividades en informática que realizaban las dependencias y entidades de la Administración Páblica Federal.

Ne este ordenamiento se han emitido otros tantos, como actualizando y adaptándose a las necesidades de este campo, cubriendo de esta manera los renglanes que han ido presentándose desde 1978 (fecha de su publicación) hasta ahora.

Con la aparición de este Acuerdo, se dió paso a una de las funciones más importantes de la Secretaría de Programación y Presupuesto, que ahora bien podría convertirse en un documento ánico denominado "Ley de Informática" como lo sugiero en las conclusiones y recomendaciones más adelante. En este documento se agruparian todos los aspectos relativos a la informática, facilitando así su manejo y control.

De igual manera los reglamentos interiores de la Secretaría de Programación y Presupuesto, de Comercio y Fomento Industrial y el de la Contraloría General de la Federación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública, contienen disposiciones relativas a la dictaminación de las erogaciones sobre adquisición, renta de equipos, así como la atribución de la propuesta de contratos tipo a celebrarse entre dependencias y entidades y los proveedores de equipos y materiales de cómputo correspondientes a la SPP, y lo relativo a precios y márgenes de comercialización a través de SECOFI; y a la Contralorio General de la Federación vigilar y aplicar las sanciones correspondientes a

funcionarios públicos en su caso respectivamente.

De igual importancia, son las Normas Generales para las Adquisiciones de Mercancías, Materias Primas y Bienes Muebles que realicen las dependencias y entidades de la AFF, así como las Primeras Normas Complementarias sobre Adquisiciones y Almacenes; y la Norma de Concursos para la Adquisición de Mercancías, Materias Primas y Bienes Muebles, las que determinan los procedimientos de adjudicación vía licitación pública o por adjudicación directa, sin dejar de incluir los bienes y servicios de procedencia extranjera, con base en los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En cuanto a la Ley de Información Estadistica y Geográfica que tiene por objeto regular el desarrollo y la utilización permanente de la informática, en las actividades que para la elaboración de estadísticas y de información geográfica que desarrollen las dependencias y entidades de la APF y los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación y Judicial del Distrito Federal. Respecto a éstos áltimos poderes y órganos, es necesario recalcar que a la fecha no han emitido la normatividad tendiente a regular el desarrollo y la utilización permanente de la informática.

Una de las reformas importantes de la Ley citada, es la creación del Instituto Nacional de Estadistica, Geografía e Informática, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaria de Programación y Presupuesto, señalando sus funciones en el artículo 33 de esta Ley.

Respecto a la publicación del Acuerdo No. 114 por el que se dispone que los Programas de Computación podrán inscribírse en el Registro Público del Berecho de Autor, es conveniente señalar que, de esta manera cambia su situación, ya que este Acuerdo permite al autor de un programa de computación, negociarlo como desee, bien arrendándolo o bien explotarlo de otra forma, según convenga a sus intereses como se señala en el documento "Los Programas de Computación".(7)

El Código Civil vigente en su articulo 758 señala : "los derechos de autor se consideran bienes muebles". Si partimos de este supuesto, necesitariamos para que el autor permitiera el arrendamiento, convencerlo, si el autor desea no concederlo en arrendamiento lo podrá manejar como licencia de uso, ya que ésto áltimo lo favorece.

For lo que se refiere al famento a la manufactura de sistemas electrónicos de cómputo y sus equipos periféricos hacen el marco del Programa de Fomento para la Industria de Bienes de Capital, mismos que se realizan especificamente a través del Programa de Fomento para la Manufactura de Sistemas Electrónicos de Cómputo y sus Equipos Periféricos, mismo que a la fecha no ha sido oficializado a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación desde 1981 que viene funcionando.

Los objetivos que se señalan, obedecen a la urgente necesidad de producirlos en el país, a fin de lograr una independencia tecnológica en bienes de capital especialmente, los cuales se definen como la maquinaria y equipo que se incorpora en la formación bruta del capital fijo para utilizarse en procesos productivos y los equipos usados principalmente en los sectores energéticos, transpoortes y comunicaciones.

Para el logro de estos objetivos, podemos señalar que se encuentran plasmados igualmente en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, en el estipula que los fabricantes de bienes de capital, sus partes y componentes, así como las adquirientes de éstos tendrán derecho a estimulos fiscales, siempre que cumplan con lo estipulado en dicho Programa, haciéndose acreedores a apoyos especiales.

No debe perderse de vista, que en el momento que fue publicado este Programa, el país enfrantaba ya problemas de escasés de financiamiento y divisas, propiciando una mayor participación de inversiones extranjeras por tal motivo.

No obstante lo anterior, y considerando la situación actual que prevalece, se prevee un crecimiento en el área de micros de fabricación nacional.

De acuerdo al tema que nos ocupa, la Secretaría de Programación y Presupuesto dentro de las atribuciones conferidas en materia de informática, tiene la de formar comités de compras como lo señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 32 fracciones XVII y XVIII, normando y coordinando los servicios de informática, así como dictando las normas para las adquisiciones de toda clase que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Rienes Muebles en sus artículos 50. y 15 respectivamente, estableciendo de igual manera como facultades de la SPP, las de dictar las disposiciones administrativos que requiera la adecuada aplicación de esta Ley. De tal manera, que las dependencias y entidades establecerán la creación de comités de compras.

En 1977-1978 surgen los comités de compras para coordinar las actividades consultivas y elaborar programas relacionados con la informática administrativa en dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SEBYICIOS INFORMATICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ANTECEDENTES DE LOS CONTRATOS

El Estado para el cumplimiento de sus fines utiliza innumerables instrumentos jurídicos en el desarrollo de su actividad, misma que se ha ide ampliando, abarcando campos que hasta hace poce eran desconocidos para él, interviniendo en diversas operaciones que van desde financieras, comerciales e industriales con los particulares en muy variadas formas como lo señala el Maestro Miguel Acosta Romero en su texto "Teoria General del Derecho Administrativo" en el capítulo relativo a los contratos que celebra la Administración Pública.

Continua el Maestro Acosta diciendo," no siempre el Estado actua por via imperativa, sino que también solicita de particulares, personas físicas o morales que en forma voluntaria concurran a la realización de determinadas obras, a la producción de bienes o a la prestación de servicios, mediante el instrumento jurídico que constituyen los convenios y los contratos",

En México no contamos con una ley específica que regule sistematicamente a los contratos que la Administración Pública Federal celebra con los particulares; aunque existen diversas disposiciones en forma aislado, lo que ha ocasionado serios inconvenientes por falta de una congruente compilación.

Para cubrir estas deficiencias, y con base en la experiencia que el Estado ha tenido sobre la marcha, en las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, y habiendo sufrido las ventajosas condiciones impuestas por proveedores extranjeros especialmente, ha tenido a bien pora concretizar las compras, arrendomientos y prestación de servicios, imponer que éstas se realicen mediante la celebración del contrato respectivo entre el usuario (Administración Pública Federal) y el proveedor (nacional o extranjero) como un instrumento normativo.

El contrato deherá ser dictaminado por la Secretaría de Programación y Presupuesto en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Loy de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, con base en los "contratos-tipo" que al efecto se proponen por conducto de la Dirección General de Política Informática del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, como se transcribe a continuación el contenido de sus dispositivos relativos:

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Páblico Federal. Publicado en el Diario Oficial 31 de Diciembre de 1976

- "Art. lo.- El presupuesto, la contabilidad y el gasto público federal se norman y regulan por las disposiciones de esta ley, la que será aplicada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Programación y Presupuesto.
- Art. 50.- Las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público federel, estarán a cargo de la Secretaria de Programación y Presupuesto, la que dictaráá las disposiciones procedentes para el eficar cumplimiento de sus funciones.
- Art. 25.- ...el gasto público federal deberá ajustarse al monto autorizado para los progremas y partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas que se señalen como de ampliación automática en los presupuestos, para aquellas eragaciones cuyo monto no sea posible prever...
- Art. 30.- En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría de Programación y Presupueste podrá autorizar que se celebren contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra indole, que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año, pero en estos casos los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago de la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes...
- Art. 31 El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Programación y Presupuesto establecerá las normas generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de las diversas entidades en los actos y contratos que celebren.

El propio Ejecutivo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificados."

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, publicado en el Diario Oficial el 18 de Noviembro de 1981

- "Art. 65. Para el ejercicio del gasto público federal por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, las entidades formalizarán los compromisos correspondientes mediante adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas, pedidos para la adquisición de bienes y servicios y convenios y presupuestos en general...
- Art. 70.- Para que los pedidos y contratos a que se refiere el articulo anterior tengan carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse a lo siguiente :
- I.- En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de las entidades;

Art. 72.- Para el ejercicio del gasto público que realicen las entidades comprendidas en las fracciones III a VIII del artículo 20. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, por los conceptos que a continuación se señalan se requerirá además de lo que establece este Reglamento, del dictamen favorable de las entidades que en cada caso se precisan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

I.- De la Secretaria de Comercio y Femento Industrial para la adquisición y arrendamiento de bienes mueblos y de servicios relacionados con dichos bienes. (reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1982)

TT. -

III.- De la Secretaría de Programación y Presupuesto para todas los contratos relacionados con bienes, equipos y servicios en materia de informática."

A continuación analizaremos al contrato de compre venta considerándelo como un ejemplo de los trece que se manojon en las adquisiciones y contratación de bienes y servicios informáticos, comenzando por su definición "contrato por virtud del cual uno de los contratantes se obliga a tronsferir la propiedad de una cosa o derecho y el otro, a su vez se obliga a pagar por ellos un procio cierto y en dinero"

El contrato de comproventa según la clasificación que a continuación haremes, constituye la principal forma moderna de adquisición de riqueza; es decir, tanto en so función jurídica como económica. Se trata sin duda alguna, del más importante y frecuente de todos los negocios jurídicos constituyendo la fuente más copiosa de las obligaciones, como lo apunta el Moestro Rojina Villegas.

Entrando en materia, señolaremos que, el contrato de compraventa en el derecho latino moderno que deriva del Código de Napoleón de 1804, pedemos afirmar que se trota de un contrato traslativo de dominio que transfiere la propiedad del enajenante al adquirente, dando est lugar a un derecho roal. Asimismo, con este contrato, se generan derechos personales por la obligación que tienen los contratantes de dar, de hacer y de no hacer, como son la obligación de entregar la cosa, y de garantizar una posesión pacífica y útil de la misma; de responder de los vicios o defectos ocultos y de la evicción. Bespecto al comprador i pagar el precio, entregarlo en el momento, tiempo y forma convenido, etc., siendo éstos, derechos personales por las obligaciones que implican.

er<u>ez en erte rezeg</u> estrike ertetat ikestit styrketarek e e

Se itrata de un contrate bilateral, dado el acuerdo de voluntades, que de nacimiento a derechos y obligaciones en ambas partes, como ya se apuntó y siguiendo la doctrino establecido por el Maestro Rafael Rojina Villegas. Es un contrato eneroso según lo establece el articulo 1275 del Cédigo Civil vigente y por consiguiente conmutativo porque los provechos y gravámenes sen ciertos y conocidos desde la celebración del contrato respectivo.

El contrato de compravente puede ser instantáneo o de tracto sucesivo; per lo que se refiere al contrato de compraventa de microcomputadoras, puede darse cualquiera de los dos supuestos, ya sea que la operación se realice al contado o de tracto sucesivo cuando el pago es diferido, por ejemplo, cuando cualquier dependencia o entidad compra un námero considerable de equipos, debido al mento total se obtienen este tipo de facilidades.

Es un contrato consensual si tomomos como referencia la clasificación del Maestro Bojina Villegos: " es consensual cuando se trata de compraventa de muebles y formal para los inmuebles ". Asimismo, es un contrato principal, debido a que existe por si solo, pues no depende de otro contrato.

tos elementos esenciales y de validez de la compraventa se pueden definir como sique: Los esenciales en todo contrato son el consentimiento y el objeto; solamente que exista acuerdo de voluntades para que uno de los contratantes se obligue a entregar la cosa y el otro a su vez se obligue a pagar por ella un precio cierto y en dinero, existirá consentimiento. Por lo tanto, si no se cumplen estas dos manifestaciones, no puede haber comprovento. El segundo elemento de existencia de la compraventa consiste en su objeto directo e indirecto; el primero es el que transmite el dominio de la cosa por una parte y pagar un precio cierte en dinero por la otra, confirmando esta definición del objeto el Maestro Bojina Villegas al afirmar que "el objeto de todo deber jurídico y de cualquiér derecho subjetivo, tiene que ser la conducta humana; en consecuencia, en les obligaciones de dar, la conducta consiste en transmitir o en pagar."

Los elementos de validez en el contrato que nos ocupa, son la capacidad y la forma.

En cuanto a la capacidad en este tipo de contratos, se presentan des problemas especialmente : los requisitos que deben observarse para ciertas enajenaciones y el segunda, prohibiciones para vender o comprar. En el primer caso, se contemplan los casos de adquisiciones de inmuebles por extranjeros, la enajenación de una parte alicuota en la propiedad, la compraventa entre consortes, entre padre e hijo, prohibiciones de vender y comprar.

Existen obligaciones por parte del comprador y del vendedor por tratarse de un contrato bilateral, así como los garantías del vendedor y del comprador.

Es el contrato de compraventa de microcomputadoras un contrato privado, aunque se trata de un contrato especial, mediante el que un árgano de la Administración Pública Federal, conviene en la adquisición o compre de una cosa e en recibir un servicio, con el objeto de atender al cumplimiento de alguna finalidad pública de las que le estén legalmente encomendadas.

No cabe duda que ésto pudiera traernos confusión, respecto a la naturaleza de este controto, si tomomos en consideración los requisitos a cubrir, similares a los de obra pública como son la inscripción en el Padrón de Proveedores, las convocatorias que deben lanzarse come la establece el artículo 134 Constitucional, etc. Sin embargo, debemos establecer claramente que estamos en presencia de un contrato netamente privado.

Para enfatizar más nún este concepto, a continuación se algunos conceptos relativos a los contratos administrativos que aborda el maestro Lic. Horacio López Basilio en su Tésio denominado "Principios y Formación de los Contratos Administrativos" escrita en 1982, en la que se refiere a estas contratas partiendo de la definición que hace el traladista argentino Miquel Angel Bercaitz en el siquiente órden -- " contratos administrativos sem aquellos celebrados la Administración Pública y un particular o entre entre organismos de la propia administración con vista o a la satisfacción de un fin público o de una necesidad pública colectiva, a virtud de los cuales el particular u organismo administrativo co-contratantes, sujetan el cumplimiento de sus obligaciones dentro del contrato, o un regimen de derecho público exhorbitante del derecho privado". Asimismo, se refiere en este trabajo a otras definiciones de otros autores señalan que estos contratos son celebrados por la Administración Pública para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, por lo que no nos ocuparemos de ellos, por no ser materia de nuestro tema.

El Macstro López Basilio se refiere a la clasificación que hace Miguel Angel Berceitz en su "Teoria General de los Contratos Administrativos" exponiendo las principales diferencias entre los contratos administrativos y los contratos de Derecho Privado de la siguiente manera :

- 1) Criterio subjetivo
- 2) Criterio de la jurisdicción
- 3) Criterio formal
- 4) Teoría del servicio público
- 5) Teoria del contrato administrativo por su naturaleza
- 5) Teoria del fin de utilidad pública
- 7) Teoria de la cláusula exhorbitante del derecho comán

A continuación se resumirán cada uno de los criterios, resaltando el áltimo de ellos que es al que se ajusta este trabajo:

El criterio subjetivo : "Son contratos administrativos aquellos en que el Estado es parte, o las concluidos por éste obrando como poder público". Lo que quiere decir que independientemente de que el poder administrativo soa quien intervenga como parte del contrato, debe realizar su intervención obrando como poder público.

critorio de jurisdicción : "Son contratos administrativos aquellos que competen a la jurisdicción administrativa, por disposición de la Ley, por haberla pactado las partes, o por decidirse jurisdiccionalmente en rozón de sus modalidades propias". Por disposición de la Ley pueden razones politicas, económicas ser las determinantes de que la Ley atribuyo el conocimiento de teles o cuales contratos a la jurisdicción administrativa, aón cuando no lo sean; en el segundo caso, si el contrato es de Derecho Privado aún cuando se hubiera pactodo la jurisdicción administrativa y corresponde jurisdicción civil si por el contrerio, el contrato es administrativo, aunque se bubiere pactado la jurisdicción civil corresponde a los Tribunales Administrativos; y finalmente, en el tercer criterio, correspondería el contrato a la jurisdicción administrativa, después de establecerlo la Administración Públice: le que ayuda a la diferenciación por carecer de toda base jurídica.

El criterio formal ; "Sostiene que la distinción del contrato administrativo respecto al civil depende del procedimiento empleado por la Administración Pública para su celebración". Respecto a este criterio, nuestra Suprema Corte de Justicia ha señalado de manera expresa que la clasificación de este contrato no depende de la forma que los partes le hayan querido dar.

La teoría del servicio público : "A este criterio de inmediato se le señola que hay contratos relativos a servicios públicos en que la Administración actúa en las mismas condiciones que un perticular y existen otros en que el servicio funciona con sus reglas propias en su carácter administrativo, ya que a la jurisprudencia corresponde establecer cuando se está en presencia de uno u otro contrato".

La teoria de los contratos administrativos por su naturaleza : "Las fallas del criterio de diferenciación exclusivamente en la simple noción del servicio público obligan a buscar otro camino". Por lo que, según lo opinión de Bercaitz, este criterio debe desecharse porque no asegura ninguna base para la distinción precisa.

La teoria de la utilidad pública : "Señala que algunos autores consideran que lo determinante del contrato administrativo es una prestación de utilidad pública, sin perjuicio de otros elementos que lo integran, como la intervención de un sujeto de Berecho Público y la posibilidad de que la Administración pueda variar unilateralmente el convenio.

Por áltimo, la teoria de la cláusula exhorbitante : "Apuntando que lo diferencia entre los contratos administrativos y los de Derecho Privado estriba en la existencia de cláusulas especiales insertas en las primeras, exhorbitantes del Berecho Privado, que testimonian un rágimen jurídico especial de Derecho Público"

Un contrato de arrendamiento, de transporte, de suministro, de compra-venta, sean administrativos o no segán que ellos contengan eláusulas que no puedan acordarse entre particulares, sin provocar la nulidad del contrato o la invalidación de ellas, porque presuponen lo existencia y el ejercicio del poder público que se hace presente en la convención con todas las sus prerrogativas.

Lo cliusula exhorbitante podrá entonces estar ausente de la letra del contrato pero estará siempre en su esencia, cuando el contrato, por su misma naturaleza sea realmente administrativo.

Continua el Maestro López Basilio: la cláusula no es por consiguiente, la que siempre caracteriza el contrato como administrativo, podrá hacer de un contrato de Derecho Privado; un contrato administrativo, pero su no inclusión, no podrád nunca hacer de un contrato administrativo uno de Derecho Privado.

Más aún señala, la inclusión de la cláusulas exhorbitantes en contratos celebrados por la Administración Público no serán más determinantes de su carácter sino su consecuencia.

Cita el Maestro López Basilio, que después de analizar las definiciones señaladas, ninguno de los criterios expuestos satisfacen de manera plena la caracterización jurídica de los contratos administrativos, aunque todos ellos intervienen en mayor o menor grado, conclusión o le que nos adherimos plenamente.

El Maestro Acosta Romero afirma que, en México por carecer de una Ley que regule en forma sistemática y unitaria a los contratos que celebra el sector público y los contratos administrativos, aunque existan como ya se dijo antes, diversas disposiciones aisladas, lo que complica la problemática de analizar cuándo se está en presencia de un contrato sujeto a Derecho Privado y cuándo frente a un contrato administrativo sujeto a Derecho Páblico.

tos contratos sujetos a Derecho Privado que celebra la Administración Pública Federal con particulares, podemos afirmar que en ellos no puede haber total igualdad de las partes, pues si la Administración Pública se sujeto a normas de Derecho Privado, no deja de formar parte del Estado y éste no pierde su personalidad de Derecho Público, no siéndole aplicables los procedimientos de ejecución y apremio que se pueden invocar entre particulares; sin embargo se explica, ya que a través de estos contratos el Estado cumple con una parte

de sus cometidos y no está actuando en función de intereses particulares.

Dentro de este tipo de contratos sujetos a Derecho Privado, podemos citar algunos ejemplos : el contrato de prestación de servicios profesionales que en ocasiones requiere la Administración Pública para obtener este tipo de servicios sujetos eminentemente a laz normas de Derecho Civil. El contrato de adquisición de bienes, como las reparaciones que no excedan de una cantidad, que las leyes de Derecho Público fijan, paro permitir flexibilidad en la actuación administrativa, sujetas igualmente o Derecho Civil, por ejemplo la compra de microcomputadoras.

Es importante señalar que la Norma de Concursos para Adquisición de Mercancías, Materias Primas y Bienes Muebles que regulan algunos aspectos de estos contratos se publicó en el Biario Oficial de la Federación el 15 de Octubre de 1980 por la Secretaria de Comercio.

La doctrina considera contratos administrativos estrictamente a los de obras públicas y los de suministro principalmente.

Fara el Maestro Acosta Romero : "serán contratos administrativos aquél en el cual una de las partes sea el Estado, a través de un órgano de la Administración Pública o de los organismos descentralizados, organismos desconcentrados o sociedades mercantiles de Estado"

En conclusión, podemos afirmar que, un contrato de compraventa de microcomputadoras, que es el ejemplo citado, corresponde a un contrato privado, aún con la participación de una dependencia o entidad como uno de las partes a celebrar con determinado proveedor que sería la otra parte, pero que deberá sin embargo sujetarse al Berecho Civil:

Para realizar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, es preciso señalar que la Secretaria de Programación y Presupuesto lleva a cabo sus acciones apoyándose en los siguientes ordenomientos Jurídicos, que a continuación se enlistan, transcribiendo los artículos conducentes relativos a las adquisiciones :

Reglamento Interior de la Secretaría de Programación y Fresupuesto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Julio de 1986:

En este reglamento se señala el ámbito de competencia y organización de la Secretaria de Programación Presupuesto.

"Art. 16.- La Dirección General de Normatividad en Obras Públicas, Adquisiciones y Bienes Muebles, tondrá las siguientes atribuciones:

- III.- Proponer las normas para los adquisiciones de toda clase que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, escuchando la opinión de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- V.- Imponer las sanciones que, conforme a las normas legales, corresponda aplicar a la Secretaria de Programación y Presupuesto, derivadas de la inobservancia de los disposiciones legales en las materias de obras públicas y de adquisiciones, arrendamientos y almacenes de la Administración Pública Federal.
- Art. 26.- El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, tendrá los siguientes atribuciones:

III.- En materia de Informática:

 α

b)

- c) Dictaminar las eragaciones de la Administración Publica Federal sobre adquisiciones, venta, ampliación a medificación de equipo, instalaciones y sistemas de informática.
- d) Proponer los diferentes contratos tipo a celebrarse entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Foderal y los provoedoros de equipo y materiales de cómputo electrónico, y
- e) Fromover el desarrollo tecnológico nacional en informática, y apoyar los programas de modernización administrativa del sector público en la materia."
- En el enticule 134 de la Constitución Político de los Estados Unidos Mexicanes, encontromos la base pura la legislación en materia de adquisición que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 1982, que señala:
- "Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, esí como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán en eficiencia, eficacia y honradez para satisfacor los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de srvicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán y llevarán a caho o través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto publicamente, a fin de esegurar al Estado los mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad,

financiamiento, oportunidad y domás circunstancias pertinentes...

El manejo de los recursos oconómicos se sújetoró a las bases de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Guarto de esta Constitución: (Ley Regalmentaria)

La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, reglamentaria del art. 134 Constitucional, publicada en el Biario Oficial de la Federación el 31 de Biciembre de 1982, tiene por objeto reglamentar en meteria de sujetos de responsabilidad en elservicio público, las obligaciones, los responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público.

*Art. 20. Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados enel párrafo primero y tercero del artículo 103 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales.

Art. 46.- Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos a que se refiere el art. 20. de esta Ley.

Art. 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones...

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto de omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos.

III.- Utilizar las recursos que tengan asignados para el desempeño de su emploo, cargo o comición, las facultades que le sean atribuidas a la información reservada a que tenga accesos por su función exclusivamente para los fines a que están afectos:"

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 8 de Febrero de 1985

"La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programoción, presupuestación y control que en materia de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios relacionados con los mismos realicen las dependencias y entidades y otros y contratos que lleven a cabo y celebren las citados dependencias y entidades.

- Unit Cob Brank Barbara Alia

- Art: "12.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y sotidades se sujetarán a:
- I.- Los objetivos, prioridades y políticas del Flan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, en su caso.
- Art. 13.- Las dependencias y entidades realizarán la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, y formularán los programas respectivos, considerando:

I .- . . .

- V.- Preferentemente, la utilización de los bienes y servicios de procedencia nacional, así como aquellos propios de la región, con especial atención a los sectores económicos cuya promación, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Nacional y los programas de desarrollo respectivos, y
- VI.- De preferencia la inclusión de insumos, material, equipo, eistemes y servicios que tengan incorporada tecnología nacional, tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones o pedidos que vayan a hacerse en el país o en el extranjero.
- Art. 14.- En la presupuestación de sus adquisiciones, arrendamientes y servicios, les dependencias y entidades deberán estimar y proyector las recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoye administrativo y de inversiones, así como aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo aquellos que deberán sujetorse a procesos productivos.

Las entidades remitirán sus programas y presupuestos de adqusiciones, arrandamientos y servicios a la dependencia coordinadoro de sector en la fecha que ésta señale...

- Art. 19.- La Secretaria de Comercio y Fomento Industrialy oyendo la opinión de la Secretaría de Programación y Presupuesto, mediante disposiciones de carácter general podrád determinar los bienes y servicios de uso generalizado, cuya adquisición o contratación, en forma consolidada, llevarán a caba directamente las dependencias y entidades, cen objeto de ejercer el poder de compra del sector público, apoyar las áreas prioritarias del desarrollo y obtener los mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad.
- Art. 30.- La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial queda facultada para expedir criterios generales que orienten a las dependencias y entidades, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precios e importes de los bienes y servicios relativos a las operaciones que regula esta ley.

Art. 31.— Las dependencias y entidades, previamente al establecimiento de compromisos para la oriquisición de bienes de procedencia extranjera; ya sea de importación directa o de compra en el país, deberán recabar con la anticipación necesaria de acuerdo al bien de que se trote, la autorización de la Secretaría de Comercio y Fomente Industrial, la que podrá ser otorgada por producto o por determinado mento, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones y de los volumenes de adquisiciones.

. . .

- Art. 37.- Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones que establece el articulo 26 de esta Ley, en los supuestos que o continuación se señalan:
- III.- Cuando peligre o se eltere el orden social, la economia, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, camo censecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;
- IV_{τ} Cuando no existan por la menos tres provecdores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiero realizado.
- Art. 47.- Les actos, convenios, pedidos, contratos y negocios juridicos que las dependencias y entidades realicen en contravención a lo dispuesto por esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven, serán nulos de pleno derecho.
- Art. 48.- Procederá la rescisión de los contratos y la cancelación de los pedidos cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de esta Ley y de las demás que sean aplicables.

Asimismo, podrán darse por terminados los actos mencionados, cuando concurran razones de interés general.

Art. 56.- La Secretaría de Comercia y Fomento Industrial, en coordinación con la Contraloria, determinará la información que deberán enviar las dependencias y entidades, respecto de los bienes y servicios que determine dicha dependencia, con el fin de ejercer sus atribuciones y orientar las políticas de precios y adqusiciones de la Administración Pública Federal.

Los proveedores de estos bienes y servicios deberán informar con la debida oportunidod a las dependencias y entidades y a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, los precios vigentes para la venta de sus productos y servicios, en la forma y términos que establezca dicha Secretaría. Normas Generales para la Adquisición de Mercancías, Materias Frimas y Bienes Muebles que realicon las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial el 29 de Noviembre de 1982.

- Lo Secretaría de Comercio y Fomento Industriol con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles expide estas normas, de las que a continuación se resaltan los siquientes puntos:
- "3.1 Las dependencias y entidades deberán realizar sus adquisiciones de mercancías, materias primos y bienes muebles, de conformidad con la previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasta Público Federal y demás disposiciones aplicables, osí como también de acuerdo con la señalado en las disposiciones contabidad en estas normas.

Para que se pueda lograr lo anterior, todo el personal de las dáreas de adquisiciones de las dependencias y entidades deberá conocer este documento y eplicar las disposiciones que en cada caso procedan:

3.2 Casas en que requerirá la aprobación de la Secretario de Comercio y Fomento Industrial.

De acuerdo con lo indicado en el articulo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, los dependencias y entidades, para la adquisición de mercanclas, materias primas y bienes muebles de procedencia outranjora, ya seon de importación directa o de compra en el pols, requerirán la previa autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento industrial, los casos de adquisición que realizarán terceras personas por cuenta de una dependencia o entidod, así como equellos casos para los cuales se emitan normas específicas.

3.10 Adquisiciones regioneles.

- A fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en materia de descentralización, las dependencias y entidades, para efectuar este tipo de adquisiciones, deberán aplicar las siguientes disposiciones;
- a) Siempre que sea posiblo, deberán solicitar cotizaciones a proveedores que estén establecidos en la ciudad o estado en el que se requiera la entrega final de los bienes que se adquirirán.
- b) En igualdad de nincumstancias, se deterán proferir a los proveedores regionales, considerando para ello los precios totales L.A.B. destine, osi como las distintas condiciones evaluadas en cada caso.

3.24 Consolidación de adquisiciones.

En la medida de lo posible deberán consolidarse las necesidades de mercancias, materias primas y bienes muchles que se adquirirán, tanto a nivel dependencia o entidad, como a nivel sectorial.

Los consolidaciones deberón efectuarse por cada línea de bienes o por varias líneas de bienes afines, de acuerdo a las necesidades específicas de cada dependencia o entidad.

Debe tratarse de evitar el que continuamente se estén efectuanda compras de los mismos bienes, y por otro parte, debe tratarse de fomentar suficiente competencia, de tel manera que las dependencias y entidades puedan obtener las majores condiciones posibles para coda caso.

3.40 Adquisición de bienes de procedencia extranjera.

Tal como lo señola el articulo 12 de la Ley, para compras de bienes de procedencia extranjera, ya seon de importación directa o de compra en el país, las dependencias y entidades requerirán la autorización previa de la Secretaría...

Si hecho le anterior, resulta seleccionado un proveedor nacional, ce le asignará inmediatamente el pedido o contrato; si el seleccionado es un proveedor extranjero o un importador, se deberá solicitar la autorización previa de la Secretaría, tal como se señaló.

3.40.1 Criterios que aplicará la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para autorizar las adquisiciones de bienes de procedencia extranjera.

3.40.1.1 Casos de importación directa !

Estos casos solamente podrán proceder cuando se justifiquen las ventajas de la adquisición mediante importación directa, se justifiquen las necesidades recles de las mismas y se ajusten a las disposiciones legales y normas vigentes en la materia.

Pora autorizar la adquisición de bienes de importación directa, la SECOFI aplicará, además los siguientes criterios:

a) Vigilará que no se importen bienes que puedan fabricarse en el país, siempre y cuando éstos puedan ser entregados oportunamente, con la calidad requerida y , sin un diferencial de precio considerable.

3.40.1.2 Casas de importación indirecta t

Solamente padrán adquirirse bienes de importación indirecta, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando no exista fabricación nacional de dichos bienes.
- b) Cuando la fabricación nacional no sea competitiva en cuando a precio, calidad o plazo de entrega, o cuando hayo déficit de dicha producción nacional.
- c) Cuando se demuestre la ventaja económica de la compra en el país, o a través de intermediario nacional, con relación a la importación directa.
- d) Cuando se protenda sotisfacer una necesidad urgente que la dependencia o entidad no haya podido prever con oportunidad y que exista disponibilidad en el mercado nocional de los bienes de procedencia extranjera que se desean adquirir.
 - 3.52 Negociaciones que deberán efectuarse.

Antes de proceder e adjudicar los pedidos y contratos, las dependencias y entidades deberán efectuar negociaciones con los distintas proveedores seleccionades, tratando de mejorar las cotizaciones, en todos los aspectos que sea posible. Dichas negociaciones deherán hacerse en relación a los distintas condiciones que las dependencias y entidades consideran convenientes; tales como : precios, condiciones de pago, calidad, condiciones de entrega, etc."

Norma de Concursos para la Adquisición de Mercancias, Materias Primas y Bienes Muebles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Octubre de 1980.

Las disposiciones que contiene esto norma deberán ser aplicadas por las distintos dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

*3.2.1. Cosos que requerirán la aprobación previa de la Secretería de Comercio y Fomento Industrial.

De acuerdo con lo indicado en el articulo 12 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientes y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, la adquisición de mercancias, materias primas y bienes muebles de procedencia extranjera, ya sean de importación directa a de compra en el pois, requeriráa previa autorización de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial.

Primeras Normas Complementarias sobre Adquisiciones y Almacenes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Julio de 1983.

Estas normas tienen como objeto publicar los montos establecidos, así como disposiciones adicionales generales y específicas.

Se determina el nuevo procedimiento para publicar las características de concursos mayores nacionales e internacionales, así como modificaciones e elgunos normas.

Destacan las disposiciones adicionales para los comités de comparas, osi como las autorizaciones relativas a casos de emergencia, las autorizaciones de bienes usados y las autorizaciones de controles de arrendamiento de bienes muebles o de contratación de Servicios relacionados con Eignes Muebles.

Normas Administrativas aplicables a las adquisiciones que por la vía de importación directa efectuen las dependencias y entidades de la Administración Páblica Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Mayo de 1985.

"Art. Primero. De acuerdo a las atribuciones conferidas a lla Secretaría de la Controloría General de la Federación, podrá ésta revisar las adquisiciones que por la vía de importación directo efectuen las dependencias y entidades, excepto las empresas de participación estatal minoritaria, con objeto de comprobor la calidad, cantidad, precio y demás circunstancias relevantes, de acuerdo al interés del estado mexicano.

Art. Séptimo.— En la aplicación de estas normas, cada operación deberá ser considerado individualmente y en ningún caso su importe total podrá ser fraccionado.

Art. Segundo Transitorio.- ... se establece como monto mínimo de las operaciones la cantidad de diez millones de pesos o su equivalente en moneda extranjora."

Enseguida se comentan algunos acuerdos y circulares que se han publicado en el Diario Oficial de la Federación :

Acuerdo que fija el procedimiento para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal obtengan la autorización previa para la adquisición de hienes de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Enero de 1986.

"Art. Primero.— ... bien sea que la adquisición se realice por importación directa o por compro en el país a terceros, caso en el cual se considerará bienes de procedencia extranjera, aquéllos que no hayan recibido en el país un proceso de transformación e integración que cambie sus características esenciales.

Art. Cuarte. La autorización previa, sólo se otorgaród cuando no existo fabricación nacional o ésta sea insuficiente para satisfacer la demanda del bien de que se trate em términos del precio, calidad, plazos de entrega y contidad...

Este Acuerdo se refiere a los bienes de capital y metal mecánicos siendo indistintamente para los bienes que se adquieran mediante licitación pública o que el monto de la misma supere los 50,000 dólares."

Circular en Materia de Adquisiciones del Sector Público.-Criterio para determinar los bienes que deben considerarse de capital y metal mecánicos.

En esta circular, la SECOFI da a conocer la lista de bienes de capital y metal mecánicos que se señalan en el "Acuerdo que fija el procedimiento para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal obtengan la autorización previa para adquirir bienes de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-1-1986.

Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones. Maquinaria y equipo eléctrico. Equipo de computación electrónica.

Acuerdo que fija los lineamientos para la integración y funcionamiento de los comités de compras y de las comisiones consultivas mixtas de abastecimiento de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 1980.

*Articulo lo.-Los comités de compras de cada dependencia se integrarán con el Oficial Mayor, el funcionario responsable directo de las adquisiciones, un representante de cada Subsecretario, un representante de lo Secretaría de Comercio, así como los demás elementos oficiales que la propia dependencia considere conveniente.

Los comités de compras de las entidades se integrarán con el Subdirector Administrativo, el responsable directo de las adquisiciones, un representante de la contraloría, un representante del área técnica, un representante de la Secretaría de Comercio, así como los demás funcionarios de la propia entidad que ésta considere conveniente.

- Art. 20.- Las comisiones consultives mixtas de abastecimiento se instalarán unicamente en las entidades que realicen adquisiciones de mercanclas, materias primas o bienes muebles de procedencia extranjera.
 - . Art. 3c. Corresponderá a los comités de comprest
- I.- Contribuir a la elaboración y vigilancia de las normas que regulen los adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, controtación de servicios en relación con tales bienes y control de almacenes.
- II.— Programar oportunemente los adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles y la contrateción de servicios en relación con ellos, así como, en su oportunidad, acordar lo relativo a su ejecución, observando lo dispuesto en las fracciones IV, V y VI de este articulo.
- III.- Proponer a la Secretaria de Comercio lo que sea conveniente para mejorar los sistemas y procedimientos de

adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, contratación de servicios y minejo de almacenes.

- TV.- Observar, al acordar sobre sus adquisiciones, fincar pedidos o celebrar contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendemientos y Almacenes de la Administración Pública Federal, lo dispuesto en ella, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Federal y en los emitidos por titulares de dependencias del mismo, conjuntamente con el de esta Secretoria de Comercio o sólo por ella, que se refieran a adquisiciones, arrendemientos de bienes muebles, contratación de servicios en relación con ellos o control de almacenes.
- V.- Hacer del conocimiento a las comisiones consultivas mixtas de abastecimiento, cuando estas existan, los requerimientos de la entidad respecto de bienes de capital de procedencia extranjera, así como observar las recomendaciones de estas comisiones, siempre que estas no sean contrarias a lo establecido en la ley y demás disposiciones aplicables, asís como recebar de dichas comisiones su orinión en los demás casos que el propio comité considere convenientes.
- VI.- En general procurar el cumplimiento de la ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes de la Administración Pública Federal.
- Art. 40.- Los comisiones consultivas mixtas de abastecimiento tendrán como finalidad :
- I.- Ser órgano de consulta de los comités de compras en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles.
- II.— Fomentar la promoción oportuna de las necesidades de las dependencias y entidades en materia de adqusiciones y arrendamientos de bienes muebles...
- III.- Recomendar lo que considere conveniente en relación con los bienes de procedencia extranjero que pretendon adquirir las dependencias y entidades.
- $IV_{\rm t}$ Fomentar el desarrollo de los proveedores nacionales, a fin de que produzcan en el país, en cantidad suficiente y de calidad satisfactoria, los bienes que requieran las dependencias y entidades.
- Art. 50.- Los comités de compras podrán determinar el valor de los pedidos de mercancías que no serán sometidos a su consideración, en cuyo caso el responsable del área de adquisiciones de cada dependencia o entidad será también responsable por la inobservancia de lo dispuesto en las fracciones IV y VI del artículo 30. de este acuerdo.*

Fara que todo lo anteriormente señalado se lleve a cabo como se establece, es a través del :

Reglamento Interior de la Secretaria de la Centraloria General de la Federación, publicado en el Diario Oficial el 19 de enero de 1983. En este reglamento se señala el ámbito de competencia y organización de la Secretaria.

'Art. lo.- La Secretaría como Dependencia del Poder Ejecutivo Federal tiene a su cargo las funciones y despacho de los asuntos que expresemente le encomienden la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo Ley Federal de RResponsabilidades de los Servidores Públicos y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Asimismo, tendrá les facultades conferidas en el articulo 19 por medio de la Dirección General de Control.

En el art. 32 Bis de la Ley Orgánica de la APF se señola en la fracción I : planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental. Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos."

CONTRATOS TIFC

Para que se lleven a cabo las adquisiciones y controtoción de bienes y servicios que realiza la Administración Pública Federal, se cuenta con los siquientes contratos:

- 1) CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE BIENES INFORMATICOS
- 2) CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE MICROCOMPUTADORAS
- 3. CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE EQUIPO PERIFERICO
- 4) CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE BIENES INFORMATICOS EN ARRENDAMIENTO
- 5) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE BIENES INFORMATICOS
- 6) CONTRATO DE MANTENIMIENTO A BIENES INFORMATICOS
- 7) CONTRATO DE MANTENIMIENTO A MICROCOMPUTADORAS
- 8) CONTRATO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO PERIFERICO
- 9) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION
- 10) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION PARA MICROCOMPUTADORAS
- 11) CONTENTO DE MANTENIMIENTO A PEOGRAMAS DE COMPUTACION
- 12) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISENO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CONPUTACION
- 13) CONTRATOS DE CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE DATOS

A continuación se anexa de los trece contratos-tipo, el de Compro-venta de Microcomputadoras (23):

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE MICROCOMPUTADORAS

I DECLARACIONES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

- I.i Fundamento de Creación
- 1.2 Capacided Legal de su Representante
- I.3 Tipo de Adquisición
- I.4 Dictomen Tecnico
- I.5 Domici lo Legal

II DECLARACIONES DEL PROVEEDOR

- II.1 Porsonalidad Jurídica
- II.2 Registro Fodrón de Proveedores
- II.3 Domicilio Legal
- II.4 Capacidad Legal de su Representante
- II.5 Conocimiento de Especificaciones

III DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1 Conformidad

CLAUSULAS

PRIMERA SEGUNDA TERCERA CUARTA QUINTA SEXTA SEPTIMA OCTAVA MOVENA DECIMA DECIMA PRIMERA DECIMA SEGUNDA DECIMA TERCERA DECIMA CUARTA DECIMA QUINTA DECINA SEXTA DECIMA SEPTIMA DECIMA OCTAVA DECIMA NOVENA

VIGESIMA

VIGESIMA PRIMERA VIGESIMA SEGUNDA VIGESIMA TERCERA VIGESIMA CUARTA VIGESIMA QUINTA

Objeto del Contrato Relación de Anexos Precio Convenido Forma de Pago Impuestos Patentes y Derechos de Autor Propiedad del (los) Equipo (s) Casa Fortuite o Fuerza Mayor Entrega de (los) Equipo (s) Transportación Información Técnica Ayudas de Programación Partes y Refacciones Capacitación Asesoria Técnica Fianza Garantias Aceptonión del (los) Equipo (s) Corrección de Fallas del (los) Equipo (s) Durante el Periodo de Garantia Procedimiento para la Corrección de Falles Limite de Responsabilidades Rescisión

ANEXOS

Anexo "A"
Anexo "B"
Anexo "C"
Anexo "R"

Relación del (los) Equipo (s) Ayudas de Programación Glosario de Términos Capacitación

Reconocimiento Contractual

Sometimiento

Jurisdicción

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE MICROCOMPUTADORAS

Contrato de Compra-Venta de Microcomputadoras que celebran por una

Contrato No.

| denominard REPENDENCIA O | , que en adelante se ENTIDAD, representada en este acto por el , que tiene facultades legales |
|----------------------------|--|
| para controbary | y que tiene facultades legales y por la otra minará PROVEEDOR, reprocentada en este acto |
| por el señor | · dre |
| siguientes declaraciones y | , conviniendo con los cláusulos : |
| I DECLARACIONES DE LA D | PEPENDENCIA O ENTIDAD |
| 1.1 | Tiene su fundamento de creación en: |
| | |
| | |
| The 1.2 couple 1.2 | Su |
| | representante, que ocupa el cargo |
| | de tiene facultades legales suficientes para obligar a lo DEPENDENCIA o ENTIDAD |
| | en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de: |
| | La adjudicación del presente contrato se realizó |
| | (Convocatoria Pública o Adjudicación Directa). |
| 1.4 | La Secretaría de Programación y Presupuesto, con fecha de de 198 . |
| | emitió el dictámen técnico aprobatorio del estudio de |
| | viabilidad correspondiente mediante oficio número, para la compra de los hienes informáticos objeto de este contrato. |
| 1.5 | Tiene su domicilio |
| | mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato |

II DECLARACIONES DEL PROVEEDOR

| 11.1 | Acredita | 511 | personalidad | juridica | con |
|------|----------|-----|--------------|----------|-----|
| | | | | | |
| | *** | | | | |

المراجع المراجع

- II.2 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Federal, con el número _____.
- II.3 Tiene su domicilio en:
 mismo que señala para los fines y efectos legales de
 este contrato.
- II.4 El señor , que ocupa el corgo de como representante suyo en este ecto, interviene con la personalidad que le confiere el Poder Notarial contenido en la Escritura Pública número , de la ciudad de licenciado ; dicho poder se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, bajo el número , volumen libro , fojas , mismo que no le ha sido revocado.
- II.5 El (los equipo (s) objeto de este contrato es (son) de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con facultades legales para comercializarlo (s).

III DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1 Las partes están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, el PROVEEDOR vende a la DEPENDENCIA o ENTIDAD la (s) que se menciona (n) en el anexo "A" "Relación del (los) Equipos (s)".

SEGUNDA.- RELACION DE LOS ANEXOS.- Los anexos que son parte integrante de este contrato, son los que a continuación se listan:

Anexo "A" "Relación del (los) Equipo (s)"

Anexo "B" "Ayudas de Programación"

Anexo "C" "Glosario de Términos"

Anexo "B" "Capacitación"

Las modificaciones que lleguen a hucerse o los onexes correspondientes, perún de común acuerdo entre las partes.

Para el caso de modificaciones a los anexos "A" "Relación del (los) Equipo (s) y "C" "Glosario de Términos", la DEPENDENCIA o ENTIDAD deberá solicitor la aprobación de la Secretaria de Programación y Presupuesto.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El pago del precio de compra del (los) bien (es) informático (s) de este contrato se hará de la siguiente forma :

- 1a. ___ % a la firmo del contrato
- 20. % o la entrega del (los) equipo (s)
- 3a. 40 % a la aceptación del (los) equipo (s)

En caso de entregas diferidas, las partes acordarán un calendario de pagos, respetando para cada entrega el porcentajo establecido en la fecha de aceptación antes señalada. Dicho calendario deberá especificarse claramente en el anexo "A" "Relación del (Jos) Equipo (S)".

QUINTA.- IMPUESTOS.- Todos los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato, y que conforme a la logislación fiscal aplicable sean repercutibles a la DEPENBENCIA o ENTIDAD, serán pagados enticipadamente por el PROVEEDOR y reembolsados por la DEPENDENCIA o ENTIDAD, mediante la presentación de la documentación comprobatoria, una vez que se haya (n) aceptado el (los) bien (os), objeto del presente contrato.

SEXTA. PATENTES Y DEFECHOS DE AUTOR. El PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto de las bienes objeto de este contrata. Si se da dicho supuesto, la DEPENDENCIA o ENTIDAD dará avisa a las autoridades competentes y al PROVEEDOR en un place máximo de tres (3) días hábiles a la focha de recepción de la notificación de la violación, y se le proporcionará al PROVEEDOR la información y representación para la defensa de la referida violación.

SEPTIMA. - PROPIEDAD DEL (LOS) EQUIFO (S). - La propiedad de los bienes objeto de este contrato se transferirá a la DEFENDENCIA a ENTIDAD, una vez que haya cubierto el precio total del (los) equipo (s) que se menciona (n) en el anexo "A" "Relación del (los) Equipo (s), de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA "Forma de Pago".

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retrase o incumplimiento de este controto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza meyor.

NOVENA. - ENTREGA DEL (LOS) EQUIPO (S). - EL PROVEEDOR proporcionará a la firma del contrato, las especificaciones técnicas relativas a la instalación física y eléctrica del (los) equipo (s) objeto del presente contrato

Dicho (s) bien (es) se entrégard (n) para su instalación en la fecha y lugar que se indicon en el Anoxo "A" "Relación del (los) Equipo (s).

- El PROVEEDOR no podrá demoror más de quince (15) días calendario, la fecha de entreya pactado, ni la entrega de la documentación correspondiente por causos imputables a él. Una vez transcurrido este periodo, la DEPENDENCIA o ENTIDAD concederá una prórroga de quince (15) días adictionales obligándose el PROVEEDOR a pagar una sanción consistente en el uno al millar (1/1000) del precio total de -los bienes amparados por este contrato, por cada- día natural de retrase que transcurra o partir del vencimiento de la primera prórroga.
- al término do este segundo prérrego, la DEFENDENCIA o ENTIDAD podrá optar por :
- a) Rescindir el contrato, en cuyo caso el PROVEEDOR pagará la sanción establecido en la clóusula VIGESIMA PRIMERA "Limite de Responsabilidades", restando de dicha penalización, si para el caso procede, el pago que hubiere realizado el PROVEEDOR con motivo de la sonción del uno al millar (1/1000) diario de la prórroga correspondiente.
- b) En caso de que decida no rescindir el contrato al término de la segunda prórroga le otorgará al PROVEEDOR una tercera prórroga definitiva de diez (10) dias naturales, plazo durante el cuol el PROVEEDOR se obliga a pagar el uno al millar (1/1000) del precio total de los bienes amparados por este contrato, por cada día natural de retraso que transcurra desde el inicio de la segunda prórroga. Vencido este período la BEPENDENCIA o ENTIDAD rescindiró el contrato.

Asimismo, la DEPENDENCIA o ENTIDAD regresará los bienes que se hayan entregado hasta ese momento.

DECIMA.- TENSPORTACION.- La responsabilidad de la transportación del (105) equipo (s) será del PROVEEDOR, si las instalaciones de la DEPENDENCIA o ENTIDAD se encuentran dentro del área de servicios del PROVEEDOR. En caso contrario, las partes acordarán la conducente.

DECIMA PRIMERA.- INFORMACION TECNICA.- EL PROVEEDOR garantiza que suministrará a la DEPENDENCIA o ENTIDAD, toda la información técnica relativa a la operación y funcionamiento del (los) equipo (s). Asimismo, proporcionará sin cargo adicional a la DEPENDENCIA o ENTIDAD un ejemplar actualizado de las publicaciones o manuales relacionados con el (los) equipo (s).

DECIMA SEGUNDA. AYUDAS DE PROGRAMACION. EL PROVEEDOR proporcionará, sin coste para la DEPENDENCIA e ENTIDAD, las Ayudas de Programación relacionadas en el Anexo "B" "Ayudas de Programación", y asecorará a ésta áltimo respecto del uso apropiado de las mismas.

DECIMA TERCEBA.— PARTES Y REFACCIONES.— El PROVEEDOR garantiza que durante un minimo de tres (3) años a portir de la fecha de aceptación del (los) equipo (s), tendrá disposición de partes y refacciones que fueran necesarios para mantenerlo (s) en condiciones adecuadas de funcionamiento.

DECIMA CUARTA. - CAPACITACION. - El PROVEEDOR proporcionará, sin costo, la capacitación requerida al personal de la DEPENDENCIA o ENTIDAD para obtener el adecuado funcionamiento del (los) equipo (5) objeto de este contrato, en los términos que se establezcan en el Anexo "D" "Capacitación".

DDECIMA QUINTA.- ASESORIA TECNICA.- El PROVEEDOR brindará asesoria tácnica, durante el periodo de garantia, para la realización de cualquier conexión o acoplamiento de los bienes objeto de este contrato, con equipos de otros proveedores que tenga la DEPENDENCIA o ENTIDAD.

DECIMA SEXTA.- FIANZA.- El PROVEEDOR de obligo a garontizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación en el coso de las Dependencias o de la ENTIDAD en el caso de las mismas, por un importe equivalente como mínimo ol 10% de la cantidad total mencionada en la cláusula TERCERA. EL PROVEEDOR queda obligado a entregar a la DEPENDENCIA o ENTIDAD lo fianza en cuestión, en un plazo de cinco (5) dias posteriores a la firma del contrato...

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, el PROVEEDOR se obliga a mantener la fionza en el porcentaje mencionado en el párrefo anterior.

El PROVEEDOR se obliga a mantener la fianza citada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato y hasta treinto (30) días hábiles posteriores a lo fecha en que el mismo haya vencido o aquella on que la DEPENDENCIA o ENTIDAD hubiero comunicado la terminación anticipada del contrato, en la inteligencia que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito de la propie DEPENDENCIA o ENTIDAD.

DECIMA SEPTIMA.- GARANTIA.- El PROVEEDOR garantiza que el (los) equipo (s) así como sus dispositivos periféricos son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenos condiciones de funcionamiento, conforme a los especificaciones técnicos presentadas en su propuesto.

La responsabilidad del PROVEEDOR, en relación cen la garantía, consistirá en que éste, sin costo para la DEPENDENCIA o ENTIDAD, ajustará, reparará o reemplazará las piezos o

--- articulos defectuosos que causen una operación anormal del (los) equipo (s).

El período de gorantía para el (los) equipo (s) y dispositivos periféricos, será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de aceptación del (los) mismo (s).

DECIMA OCTAVA.- ACEPTACION DEL (LOS) EQUIPO (S).- La DEPENDENCIA o ENTIDAD contorú con cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de entrega del (los) equipo (s) para realizar las pruebas de aceptación, los cuales, se realizarán con base en las especificaciones técnicas del fabricante.

La (s) prueba (s) de aceptación constirá (n) en que el (los) equipo (s) deberá (n) funcionar de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante durante cinco (5) días consecutivos con trabaje real o simulado que realice la DEPENDENCIA O ENTIDAD.

Si en el transcurso de los pruebas ocurrieran fallas, el PROVEEDOR reparorá éstas conforme al procedimiento descrito en a cláusula VIGESIMA "Procedimiento para la Correcci162n de Fallas.

Una vez concluidas las pruebas conforme al procedimiento señalado, la DEPENDENCIA o ENTIDAD contará con cinco (5) días hábiles para notificar al PROVEEDOR lo aceptación del (los) equipo (s).

Si la DEPENDENCIA o ENTIDAD no pudiera realizar las pruebas, pactará con el PROVEEDOR una nueva fecha para ejecutarlas, en los términos antes citados. Empero, si la DEPENDENCIA o ENTIDAD no pocta una fecha o no realiza las pruebas, en la segunda opertunidad, el (los) equipo (s) se considerará (n) aceptado (s).

DECIMA NOVENA. - CORRECCION DE FALLAS DEL (LOS) EQUIPO (S) DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA. - El PROVEEDOR se obligo a efectuar durante el periodo de garantia, las actividades de corrección de fallas a fin de conservar el (los) equipo (s) en condiciones ontimas de funcionamiento.

Las refacciones y partes que se requieran para la corrección de fallas del (los) equipo (s) serón proporcionados por el PROVEEDOR, las cuales tendrán que ser nuevas o de calidad equivalente; para este áltimo caso el PROVEEDOR se compromete a garantizar su duración, resistencia y funcionamiento.

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCION DE FALLAS.- EL PROVEEDOR previa notificación de la DEPENDENCIA o ENTIDAD, proporcionará, en horas y días hábiles, el servicio de corrección de fallas al (los) equipo (s) que no esté (n) funcionando conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, enviando a su representante de mantenimiento, el cual deberá reparar la falla del (los) equipo (s) en la instalación de la DEPENDENCIA o ENTIDAD en un tiempo máximo

-- de diecisels (16) horas hábiles, o portir del momento en que el PROVEEDCE hoye recibido la notificación.

Con el fin de establecer la forma de reportar y recibir la notificación sobre las fallos del (los) equipo (s) el PROVEEDOR proporcionará, a la firma de este contrato, un instructivo para este efecto, el cual incluirá los números telefónicos a los que el personal de la DEPENDENCIA o ENTIDAD deberá comunicar tales fallas.

Si la reparación del (los) equipo (s) no se logra dentro del tiempo establecido, el PROVEEDOR proporcionará a la DEPENDENCIA o ENTIDAD, en su instalación, equipo de soporte durante un móximo de cinco (5) dias hábiles. Una vez concluido dicho plazo sin que la falla se haya corregido, el PROVEEDOR se obliga a sustituir el (los) equipo (s) por otro (s) nuevo (s) para el (los) cuel (es) se aplicará (n) nuevomente tanto el período de oceptación como el de garantie conforme a lo señalado para estos casos en este contrato, modificando para tal efecto el anexo "A" "Rolación del (los) Equipo (s)."

Si el PROVEEDOR no pudiere cumplir con lo señolado en el párrefo que antocede, la DEPENDENCIA e ENTIDAD rescindirá el contrato y horá efectivos los derechos contenidos en la cláusula VIGESIMA PRIMERA "Limite de Responsabilidades".

VIGESIMA PRIMERA. L'IMITE DE RESPONSABILIDADES. La responsabilidad del PROVEEDOR, en caso de incumplimiento de este contrato, independientemente de la forma de acción que se ejercite, se limita a :

- a) El pago del precio de compra del (los) equipo (s) amparado (s) por este contrato, y
- b) La devolución de cualquier pago que se haya efectuado hasta el momento del incumplimiento.

El pago por el limite de responsabilidad referido, que sederive del incumplimiento de los términos y condiciones de este controto, lo hará el PROVEEDOR dentro de los treinta (30) días natureles siguientes a la notificación que la BEPENDENCTA o ENTIRAD le haga de los daños causados por el incumplimiento.

En case de que le DEPENDENCIA o ENTIDAD haya selicitado la entrega diferida de equipo (s) en distintas fechas, la responsabilidad del PROVEEDOR, establecida en la presente cláusula, se aplicará el (les) equipo (s) que conforme (n) la entrega parcial abjete del incumplimiento.

VVIGESIMA SEGUNDA.- RESCISION.- La DEPENDENCIA O ENTIDAD dará por rescindido este contrato, si el PROVEEDOR incurre en vviolación de los térmicos y condiciones del mismo, y hará ofectivos los derechos contenidos on la cláusula VIGESIMA PRIMERA "Limito de Responsabilidades"

VIGESIMA TERCERA - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL - Este contrato

constituye el aquerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

Las portes manifiestan que en la celebración de este contrato no ha habido error, dele, lesión, mala fe ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior,

VIGESIMA CUARTA: SOMETIMIENTO: Los partes se obligan ssujetarse estrictamente al cumplimiento de este contrato asf como a los términos, lineamientos y requerimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y al Código Civil para el Distrito Federal en Materia Comán y para toda la República en Materia Federal.

VIGESINA QUINTA. - JUDIORICCION -- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, los partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribungles Federales; por ende, el PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra cause.

El presente contrato se firma en Mémico, Distrito Federal, a los _____

dias del mes de ______ de 198_ .

| F'OR | (PROVEEDOR) | the ten type play year man | | OEPEN | DENCIA | TENTIDA | D) |
|--------------|-------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------|---------|---------|--------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | Nombre y Firma | | | той | bre y F | irma | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| - | | | **** | *** *** *** *** | | | |
| | Carga | | | | Cargo | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | Testigo, Nombre y Firma | | Te | stigo, | Nombre | y Firma | |
| | | | | | | | . 21 - |
| | | | | | | | |
| | Cargo | | Note with 16th Au | | Cargo | | |

RELACION DEL (LOS) EQUIPO (S)

| DEPENDENCIA | | 0 | ENTIDAI |
|--|--|------------------|---------|
| | | | |
| | NTREGA DEL (LOS) EQU | | |
| ands upon also and lose that they are her are and the lose the total that the unit | | | |
| | | | |
| | co de la Secretaria Microcomputadoras | emitido mediante | |

ANEXO "A" DEL CONTRATO NUMERO

CANTIDAD CLAVE DESCRIPCION NUMERO FECHA PRECIO SUB DE -ATIMU TOTAL SERIE ENTREGA RIO

CALENDARIO DE PAGOS EN CASO DE ENTREGAS DIFERIDAS

| | | - 17 **** 1000 Mark Mark 2000 (1500 1500 1500 1500 1500 1500 1500 | | | |
|---|-------------------------|---|---------|--|------------|
| EGUIFO | FECHA DE ENTREGA | PRECIO UNITARIO | | SUB-TOTAL | TOTAL. |
| \$100 \$100 \$100 \$100 \$100 \$100 \$100 \$100 | * | | | de natural colonia della colonia della della della della della colonia della colonia della della colonia della | |
| | | | | 7 | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | se firma en | | | Federal, a lo | osdias |
| POR | PROVEEDOR) | | POR | (DEPENDENCIA | O ENTIDADO |
| No | mbre y Firma | | | Nombre y Fi | rima |
| | , | | | | |
| | Cargo | | | Carc | 10 |
| Testion | Nombre y Fir | Htts: | | Testigo, Nombr | re y Firma |
| a va as ve da vij tot y | San Head San De La de L | | | | |
| | Cargo | | | Carq | jo |
| | | | | | |

ANEXO "R" DEL CONTRATO NUMERO

"AYUDAS DE PROGRAMACION".

| DEPENDENCIA o EN | TIDAD: | | | | | |
|-----------------------------|--------------|-----------------|---------------------------|------------|-----------|---------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| NOMBRE O CLAVE | DESCRIF | אסנסי | | VERSION | | HA DE REGA |
| | | | | | | |
| | | | 2000 Mark 1900 Acres 1900 | | | |
| | | | | | | |
| Este anexo se del mes de | firma en 1 | déxico, de 1 | Distr 98 | ito Federa | l, a los | dia |
| rior. i | | | | e.c.e. | | |
| FOR :(PRO | VEEDOR) | | | FOR (DEFEN | DENCIA O | ENTIDADO |
| | | | | | | |
| Nombre y | Firmo | | | (Nom | bre y Fir | ma) |
| | | | | | | |
| | irgo | - we say no | | | Cargo | |
| | | | | | | |
| Testigo, No | ombre y Firm | <u> </u> | | Testigo, | Nombre y | Firma |
| | | | | | | |
| Co | | | | | Cargo | |

AMEXO "C" DEL CONTRATO NUMERO

GLOSARIO DE TERMINOS

1.- AYUDAS DE PROGRAMACION.

Son los programas de cómputo necesarios para el funcionamiento de un equipo, así como aquellos complementarios que el PROVEEDOR ponga a disposición de la DEPENDENCIA o ENTIDAD sin costo adicional.

2.- CENTRO DE SERVICIO.

Es oquel lugar designado por el PROVEEDOR para ofrecer el mantenimiento al (los) equipo (s).

3.- DISPOSITIVOS.

Unidad mecánica, eléctrica o electrónica componente de una máquina.

4.- EQUIPO.

Es el conjunto de móquinas y dispositivos que componen la configuración de un sistema de procesamiento de datos.

5. - ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Son los materiales impresos que el PROVEEDOR haya publicado o pueda publicar y que contienen las principales características técnicas de funcionamiento del (los) equipo (s).

6. FALLA DEL (LOS) EQUIPO (S).

Disminución parcial o total en el funcionamiento normal del (los) equipo (s).

7, MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Es el mantenimiento que realiza el PROVEEDOR, a solicitud de la DEPENDENCIA o ENTIDAD, cuando ocurre una falla en el (los) equipo (s).

| The first section was a second | The state of the graph | | | | | | |
|--------------------------------|-------------------------|--|---------------|-----------------|----------------------|---|------------------------|
| | | | TOTAL SECTION | Programme and a | orania i i i i i | | and the second |
| | | | | | | | |
| | • | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Este anexo del mes de | | | | | Federal | , a los | dlas |
| cient nina cie. | | | 1.70 | * | | | |
| | | | | | | | |
| non A | | | | Ever 1 | | | |
| POR : | (PROVEEDOR | `````````````````````````````````````` | | FOR : | THEFEN | DENCIA O | ENTIMANI |
| | VERTON CLEANED CONT. | | | | A Action C. Soul Vil | | #144 F William F 227 F |
| | | | | | | | |
| Mensi | ore y Firma | | | | Monte | y Firmo | |
| 17731101 | 51 C. F. L. L. V. M. C. | | | | 1370001 | e y ratino | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | Cargo | | | | | Dargo | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | offe and a finer start fifther from other organ fifth | |
| Testigo, | Nombre y F | irma | | Tes | stigo, N | ombre y F | i ruon |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | Cargo | | | | | Cargo | |

| ANEXO | a XI a | DEL | CONTRATO | NUMERO | |
|-------|--------|-----|----------|--------|------|
| | | | | | |

"CAPACITACION"

| PEPENDENCIA NTIDAD | | | | |
|--|---|--|---|----------------|
| | | | | |
| | | | | |
| CURSO DURACION | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERNINACION | LUGAR EN IMPAR | RUE SE TIRA |
| The case and store and have the same you and pre-turn are the fact and fact the same | there allow a real range gapes and providing most area of the | ************************************** | | ~~ ~~ ~~ *** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| os cursos serán sin c ste anexo se firma e es de | n México, Dis | strito Federal, | | dias de |
| iste anexo se firma e les de | n México, Dis de 198 | strito Fedoral, | a los | |
| ste anexo se firma e es de | n México, Dis de 198 | strito Fedoral, | | |
| ste anexo se firma e es de | n México, Dis de 198 | POR : (DEFE | a los | NTIBAD) |
| ste anexo se firma e es de (FROVEEI Nombre y Fi | n México, Ris de 198 . OR) | POR : (DEFE | a los | NTIBAD) |
| ste anexo se firma e es de (PROVEEI Nombre y Fi | n México, Dis de 198 | POR : (DEFE | a los | NTIBAD) |
| ste anexo se firma e les de (PROVEEI Nombre y Fi | n México, Bis de 178 | FOR : (DEFE | o los NDENCIA O E Obre y Firma | (ДАДІТИ |
| iste anexo se firma e les de (PROVEED Nombre y Fi | n México, Bis de 178 | FOR : (DEFE | a los NDENCIA O E Obre y Firma Cargo | (ДАДІТИ |

CONCLUSIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

- A.- La aplicación de la informática en la Administración Páblica Federal facilita como ya se ha expuesto su cometido y es por eso que las dependencias y entidades hacen uso importante de ella, convirtiéndose así en el principal usuario el Estado. Su principal utilidad radica en lo comunicación rápida, objetiva, precisa y concreto en el Sector Público, permitiendo la eliminación de la inercia burocrática que priva en algunas, por no docir en la mayoría de las oficinas páblicas, pese o la simplificación administrativa tan invocada, en lo relativo a la tramitación de asuntos tanto administrativos como jurídicos.
- B.- Al principio la política informática gubernamental, era racionalizar el uso de los sistemas de computación por parte del Gobierno Federal, posteriormente lo fue el construir un sistema nacional de información mediante la integración de todos los subsistemas de cómputo de la Administración Pública; y finalmente se eleboraron políticas nacionales en materia informática en recursos humanos, desarrollo industrial, etc.
- C.- Otra política en materia de adquisiciones fue la puesta en marcha de las bases minimas de contratación, compra a alquiler de sistemas de cómputo y servicios de cómputo a principios de los años setenta por el Comité Técnico Consultivo.
- II.- Posteriormente se publicaron en contratas-tipo para la adquisición por errendamiento o compra de los bienes y servicios informáticos para las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.
- E.- El Comité Técnico Consultivo representó un papel muy importante en el desarrollo de la política informática, ya que fue el primer organismo que lográ conjuntar un grupo de usuarios importante que intercambiara experiencias y debates participativos entre jefes de centros de cómputo.
- F.- Con las atribuciones conferidos a la Secretaria de Programación y Presupuesto en la Ley Orgánica de la Administración Fáblico Federal se hizo más clara la política a seguir, reforzándose con la publicación del Acuerdo de 1978, mismo que ya delimitó lo relativo a la informática.

- Hasta 1975 el único control existente en el proceso de presupuestario. Hasta ese momento los estudios de fectibilidad constituiam una recomendación cuya puesta en práctico, quedaba librado al sentido común de los jefes de los centros de compute. Con este estudio de factibilidad se satableco la opción más conveniente desde el punto de vista del equipo, los sistemas, le configuración y la conveniencia de un arrendamiento α compre. Además de este estudio se obligó α la dependencia o entidad o presentar un programa de desarrollo informático que contemplara las necesidades de cuando menos dos Este requisite fue obligatorio, en razón do que algunas dependencias o entidades presentaban hasta once estudios de viabilidad en un año, lo que rebelaba la falta de un programa a large plaze.
- H.- Lo importante del dictámen de la Secretaria de Programacián y Presupuesto es el análisis de la negociación entre la dependencia o entidad y el proveedor por los términos del contrato.
- I.- La Administración Páblica Federal está sujeta a la rotación de personal después de cada combio de sexenio, lo que ocasiona como ya es bien sabido, interrupción en los planes y programas. Por fortune en el casa de las políticas de informática, ha habido continuidad desde el principio, tal vez ésto debido al papel tan importante que la informática desempeña en la sociedad moderna.
- J.- De esta monera, debemes considerar que las atribuciones que en las diferentes materias tienen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en relación a las adquisiciones de bienes y servicios informáticos, están dirigidas esencialmente a contemplar los aspectos más relevantes con el propósito de crear una infraestructura adecuada, sin embargo no han sido suficientes las medidas adoptadas por el Estado al emitir los diferentes instrumentos jurídico-administrativos, ya que existe cierta desarticulación entre las dependencias en cuanto a sus respectivas funciones para desarrollar verdaderamente una industria nacional en esta rama, que garantice la auxiada independencia tecnológica.
- K.- Debe admitirse que actualmente no se cuenta con una legislación adocuada que regule los aspectos planteados, considerando que la informática es un elemento vital en el desarrollo de la sociedad, de tal manera que es imperativo crear un instrumento juridico administrativo que integre los atribuciones señaladas ya con anterioridad, sin perder de vista.

la importancia estratégica que representa esta ciencia en el desarrollo cultural, económico y político de la Nación, y por lo tanto de su soberanía, lo que bien podría tratarse de un "Programa Nacional de Besarrollo Industrial en Infermática."

- L.- Es importante considerar una sustitución gradual pero definitiva del parque informático del Estado, por tecnologías desarrolladas totalmente en México. Be esta manera se daría además un impulso real a la industria en México o base de adquisiciones nacionales, obedeciendo así a preceptos establecidos en ordenamientos citados anteriormente en el capítulo relativo al marco legal. Asimismo paro la formación de una industria nacional más sólida se mantendria la independencia tecnológica onhelada, tal vez a mediano o largo plazo inclusive, desde luego con la participación decisiva del Estado, ejerciendo así su rectoría económica.
- M.- De igual manero, la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial en la esfera de su competencia, deberá no solamente apoyar a la industria nacional, tino vigilar que la industria extranjera no sea un obstáculo o su desarrollo.
- N.- Por todo lo antes expuesto, se hace impostergable el contar con un marco jurídico adecuado a las necesidades del país; paro hacer posible la implantación de políticas en informática que la Administración Pública Fodoral requiere en estos momentos.
- O.~ Al existir una leguno juridica en moterio de informática, afecta principalmente al sector público, por tratarse del usuario más importante de bienes y servicios informáticos.
- P.- La necesidad de un marco jurídico hien estructurado, es también imperativo para los oferentes (proveedores de bienes y servicios informáticos), para atender adecuadamente las necesidades de importación de equipos y refacciones, apoyándose desde luego, en los estímulos que para ellos otorga el Gobierno como consta en el Programa de Fomento para la Manufoctura de Sistemas Electrónicos de Cómputo.
- G... Es importante resultar, que este Programa de Fomento fue elaborado con el objeto de impulsar el desarrollo de la industria nacional, en lo referente a micros, minis y macrocomputadoras y sus equipos periféricos, para fortalecer el proceso sconómico del país, disminuyendo el impacto negativo en

la balenze de pagos y favoreciendo una mayor independencia tecnológica para México. Por qué, entonces si éstos fueren suc objetivos del Programa y considerando que también en el Programa de Fomento para la Industria de Bienes de Capital, mismo que se eleboró en cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en el que señala les requisitos que para los sectores productivos deberán cumplir, como son el de que, el capital social mexicano será de una proporción minima del 51%. Por qué, entonces a la fecha se han autorizado a empresas con 100% de capital extranjero a establecerse, como es el caso de IBM, Hewlett Packard y Apple, por citar algunos ejemplos. Aceso el Estado se contradice solo al outorizar dichas aperturas, denotando que es más importante seguir los lineamientos de política exterior, que los mismos objetivos propuestos para el beneficio nacional.

BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexiconos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Rienes Muebles.

- Ley Orgánica de la Administración Público Federal.

 Ley sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Potentes y Marcas.

Ley de Información Estadistica y Geográfica.

- Ley de Invenciones y Marcos.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Fúblico Federal.

- Reglamento de la Ley de Fresupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 Ley de Transferencia de Tecnología.

- Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

- Presupuesto de Egresos de la Federación.

Acuerdo por el que la Secretaría de Programación y Presupuesto dictará las medidas necesarias para coordinar las tareas de informática que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federol.

- Reglamento Interior de la Secretaria de Programación y

Presupuesto:

 Normas Generales para las Adquisiciones de Mercancias, Materias Frimas y Bienes Muebles que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Normo de Concursos para la Adquisición de Mercanclas, Materias

Primas y Bienes Muebles.

- Primeras Normas Complementarias sobre Adquisiciones y Almacenes.
- Normas Administrativas aplicables a las adquisiciones que por la vía de importación directa efectuen las dependencias y entidades de la Administración Público Federal.
- Acuerdo que fija el procedimiento para que los dependencias y entidades de la Administración Pública Federal obtengan autorización previa paro la adquisición de bienes de procedencia extranjero.

Circular en Materia de Adquisiciones del Sector Público.

- Reglamento Interior de la Secretaria de la Centraloria General de la Federoción,
- Reglamento Interior de lo Secretoria de Comercio y Fomento Industrial.

- Programa de Femento paro la Industria de Rienes de Capital.

 Acuerdo No. 114 por el que se dispone que los programas de computación podrán inscribirse en el Registro Público del Derecho de Autor.

Acosta Romero Miguel. "Teoria General del Derecho Administrativo". Edit. Forrua. 1984

- Rojina Villegas Bafael. "Compendio de Derecho Civil" Contratos. T. IV.- Edit. Porrua, S.A. 1982.
 - Lic. Horacio López Basílio. Tésis "Frincipios y Formación de los Contratos Administrativos", 1962:

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- ZEPEDA Chamana Radi, 'Informática en el Sohierno Federal', en La Informática a Futuro en México, SPP-UNAM (Ed.), México, 1984, p. 2
- (2) CABRILLO Castro, Alejandro. <u>La Reforma Administrativa en México</u>, INAP, México, 1978. (1973) p. 132
- (3) VALERDI, Jorge, <u>Conferencia nor Computadora. Estudio de</u>
 <u>Ecctibilidad gara México</u>, México, IBI-Centro Regional para
 América Latina y el Caribe, enero de 1983, p. 56
- (4) SPP, <u>Comunidad Informática o. 1</u>, México, SPP, mayo-junio 1978, p. 11-15
- (5) SPP, Opus cita, mayo-junio 1978, p. 20
- (6) <u>Diagnóstico de la Informática en México 1980.</u> México SPP. 1980
- (7) RUIZ Cruz José Lic. <u>*Los Frogramas de Computación*.- 1984</u> México, D.F.
- (8) Computerworld/México, n. 91, 14 diciembre 1983. p. 4.
- (9) <u>Informatica n. 71</u> mayo 1982, p. 18-19
- (10) Computerworld/Múxico n. 93. 12 diciembre 1983 n. 1-4
- (11) Opus cita, diciembre 1993, p.4.
- (12) KATZ, Saál Luciano. <u>Políticas Nacionales de Informática en México</u>. México 1984.
- (13) <u>Diccionario de Derecho</u>. Rafael de Pina, Edit, Porrua, S.A. México 1981.
- (14) SPP <u>"Situación de la Informática en México 1937"</u>, México.
- (15) <u>*Justicia a trayés de las Máquinas*</u>, Ulises Ladislao. Méxica 1987

- (16) MARTINEZ, Luz Marío; SIERRA, Alejandro "Infocadi: bancos de información legislativa", en <u>Comunidad Informática No. 11</u>, México SPP, marzo 1982, p. 13-15
- (17) <u>PROCESO</u> No. 17, año 3, México, enero 1979, p. 27; diciembre 3, 1979; Julio 4 1980; Junio 1o. 1980
- (18) LA JORNADA, enero 25 1985. p. 22
- (19) NOVEBADES, febroro 24 1987, p. 11
- (20) UNDMASUND, febrero 16 1987, p. 4A, Roberto Santiago
- (21) opus cita, México 1987
- (22) UNAM.- El <u>Sistema UNAM-JURE</u> "Documentos".- Instituto de Investigaciones Jurídicas.- Serie E. Varios, No. 32.- 1984.
- (23) CONTRATOS ESTANDAB FABA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN MATERIA DE INFORMATICA, Vol. II, 1984. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA (INEGI). México.

COMPUTADORA

Máquina que puede aceptar dotos en una forma predeficida, procesarlos de acuerdo a un conjunto de reglas y suministrar los resultados del procesamiento en una forma específica.

FICHERO

Se utiliza como sinúnimo de archivo en alguna literatura técnica de informático.

INFORMATICA

Tecnología para obtener información sistematizada mediante un procesamiento automático de datos.

HATMARE

Equipo físico, componentos eléctricos, electrónicos y mecánicos de un computador

SOFTWARE

(Programa) Una secuencia de instrucciones detalladas por partes que informan al computador el modo en que debe proceder para lograr un resultado específico.

CENTRO DE COMPUTO

Arcas y ofícinos en donde las funciones estén estrechamente relacionadas con el procesamiento electrónico de datos.

TELEINFORMATICA

Transmisión de datos entre localidades separados a nivel nacional o internacional.

FLUJO DE DATOS

Transmisión de datos vio télex, facsimil, sátelite y esporadicamente vía teléfono.

BANCO DE DATOS

(Base de Patos) Recopilación de información con características particulares que permiten ser procesados electronicamente.

PERIFERICO

Organo extenso o lo computadora misma, pero que trabaja bajo control.

INFORMATICA JURIDICA

Nisciplina de la informática que consiste en poner los medios y los procesos de la computación al servicio de la jurisprudencia, el derecho y sus necesidades documentales.

PROCESAMIENTO REMOTO DE DATOS

Es el tratamiento de datos a distancia con el empleo de las telecemunicaciones.

PROGRAMACION

Todos los procesos que porticipan en el: diseño, escritura y prueba de programas de computador.